

**PLIEGO CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRACTACIÓN DE LOS
SERVICIOS MANTENIMIENTO
NORMATIVO, PREVENTIVO I
CORRECTIVO INSTALACIONES
BAJA TENSIÓN Y TERMICAS
DE LOS EDIFICIOS Y
EQUIPAMIENTOS
MUNICIPALES**

OBERT - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	12
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	19
Primera. Objeto del contrato.....	19
Segunda. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato.....	19
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	20
Cuarta. Plazo de duración del contrato.....	21
Quinta. Régimen jurídico del contrato.....	21
Sexta. Admisión de variantes.....	22
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	23
Octava. Medios de comunicación electrónicos.....	23
Novena. Aptitud para contratar.....	25
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras.....	27
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
Undécima. Presentación de documentación y proposiciones.....	30
Duodécima. Mesa de contratación.....	42
Decimotercera. Comité de expertos.....	43
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta.....	44
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.....	48
Decimosexta. Garantía definitiva.....	52
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	53
Decimooctava. Adjudicación del contrato.....	54
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato.....	54
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	56
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución.....	56
Vigesimalprimera. Ejecución y supervisión de los servicios.....	58
Vigésima segunda. Programa de trabajo.....	58
Vigesimaltercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.....	58
Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato.....	60
Vigesimalquinta. Resolución de incidencias.....	60
Vigesimalsexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas.....	61
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 61	
Vigesimalseptima. Abonos en la empresa contratista.....	61
Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista.....	62
Vigesimalnovena. Otras obligaciones de la empresa contratista.....	62
Trigésima. Prerrogativas de la Administración.....	68
Trigésimo primera. Modificación del contrato.....	68

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato.....	70
Trigésimo tercera. Cláusula ética	70

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 72

Trigésimo cuarta. Sucesión y Cesión del contrato.....	72
Trigésimo quinta. Subcontratación.....	74
Trigésimo sexta. Revisión de precios	77

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... 78

Trigésimo séptima. Recepción y liquidación	78
Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	79
Trigésimo novena. Resolución del contrato.....	79

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL 80

Cuarentena. Régimen de recursos	80
Cuadragésimo primera. Arbitraje	82
Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares	83
Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez.....	83
Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente.....	83

DOCUMENTACIÓN SOBRES

SOBRE A

ANEXO 1 Declaración complementaria al DEUC electrónico

ANEXO 2 DEUC electrónico – Documento explicativo herramienta DEUC electrónico

ANEXO 3 Formulario de datos Empresa Licitadora

ANEXO 4 Empresas/Entidades vinculadas o que pertenecen a un mismo grupo empresarial

ANEXO 5 Compromiso adscripción medios materiales y/o personal a la ejecución del contrato

ANEXO 6 Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal

ANEXO 7 Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista

Anexos a cumplimentar y firmar por la empresa adjudicataria del contrato (formalización)

ANEXO 8 Declaración Responsable empresa contratista condición especial ejecución “comunicación inclusiva”

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

ANEXO 9 Declaración Responsable empresa contratista condición especial ejecución “Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+”

ANEXO 10 Declaración Responsable empresa contratista condición especial ejecución “Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo”

ANEXO 11 Declaración Responsable empresa contratista condición especial ejecución “Plan o medidas de Igualdad”

SOBRE B

ANEXO 17 Documento indicación licitadores lotes que participa

ANEXO 18 Modelo oferta económica Lote 1 y lote 2

Anexos Informativos

Anexo 12 Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores

Anexo 13 Medidas de ciberseguridad de nivel básico (marco de ciberseguridad de Protección de datos -MCPD)

Anexo 14 Información sobre las condiciones de subrogación

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

a) Objeto

Descripción: El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento normativo, preventivo y correctivo para el correcto funcionamiento de las instalaciones de baja tensión y las instalaciones térmicas (calefacción, refrigeración, ventilación y producción de ACS) de los edificios y equipamientos municipales del Ayuntamiento de Masquefa, así como las nuevas inversiones, cumpliendo en todo momento los requisitos y cumpliendo en todo momento los requisitos criterios de eficacia, eficiencia, calidad y seguridad.

Para la prestación de este contrato también se solicita el suministro de pequeño material propio de los servicios de mantenimiento de este tipo de instalaciones, así como del suministro de material, equipos y maquinaria que sea necesario para realizar el mantenimiento correctivo, sustitución y/o nuevas instalaciones, que en la globalidad del contrato se convierten en prestaciones complementarias. Incluye también asesoramiento técnico, elaboración de documentación técnica y legal, inspecciones y/o revisiones obligatorias y servicios de emergencia.

Lotes: Sí:

LOTE 1	<ul style="list-style-type: none">Servicio de mantenimiento de las instalaciones BT y fotovoltaicas.
LOTE 2	<ul style="list-style-type: none">Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas.

Los licitadores podrán concurrir y ser adjudicatarios de uno o más lotes y no se prevé oferta integradora.

El objeto y las características que conforman cada lote se definen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Código CPV:

LOTE 1	45259000-7; Reparación y mantenimiento de instalaciones. 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica. 50532000; Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipos asociados. 50700000-2; servicio de reparación y mantenimiento de equipos de edificios. 50710000-5; Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios. 50711000-2; Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.
LOTE 2	45259000-7; Reparación y mantenimiento de instalaciones. 45331200-8; Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado. 50510000-3; Servicio de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal. 50531100-7; servicio de reparación y mantenimiento de calderas.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

50531200-8; Servicios de mantenimiento de aparataje de gas. 50700000-2; servicio de reparación y mantenimiento de equipos de edificios. 50720000-8; Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central. 50721000-5; Puesta en funcionamiento y/o servicio de instalaciones de calefacción. 50730000-1; Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigerados. 09332000-5; Instalación solar.

Masquefa, siendo los siguientes:

EDIFICIO/ EQUIPAMIENTO	DIRECCIÓN	CÓDIGO	LOTE 1	LOTE 2
Edificio del Ayuntamiento	C/Major, 93	EM-01	x	x
Dependencias Policía Local	Ps de la Vía, 62	EQ003	x	x
Edificio-Oficina Servicios Territoriales	C/ Doctor Jové, 4	EM-35	x	x
Edificio- Oficina S. Sociales La Torre de los Leones	C/Cruceta, 33	EM-23	x	x
<u>Recinto Rogelio Rojo:</u>	Av. Cataluña, 60	EM-16		
Recinto CTC				x
Sala Polivalente y Bar			x	x
Biblioteca Municipal y archivo				x
Casal de Jóvenes				x
Sala la bascula				x
Sala Nueva				x
Sala Pequeña				x
Guardería Hogar la Peonza	C/ Rogelio Rojo, 30	EM-25	x	x
Edificio- Casal de Avis	C/ Escuelas	EM-09	x	x
Casal de ancianos 2 (antiguo ambulatorio 2)	C/ Escuelas	EM-10	x	
Edificio- Escuela de Musica	Plaza Josep Maria Vila, s/n	EM-06	x	x
Edificio - Radio Municipal	C/ Creueta, 10	EM-07	x	x
Escuela Taller Singulares (Francesc Mata)	C/Mayor, S/N (La Bebida)	EM-27	x	
Escuela El Turó	C/ Santa Clara, 30- C/Rogelio Rojo, 17	EM-24	x	x
Escuela Turó Infantil	Av. La Línea, 19	EM-29	x	x
Pabellón Deportivo PAVI	C/ Santa Clara- C/Rogelio Rojo, 17			x
Pabellón Deportivo PAV 2	C/ Santa Clara- C/Rogelio Rojo, 17	EM-03	x	x

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Campo de Fútbol	C/ La Paz, S/ N- Camino de St. Llorenç	EM-40	x	X
CEM (Centro Deportivo Municipal)	C/ La Paz, S/ N- Camino de St. Llorenç	EM-05	x	X
CEM salas de yoga (Centro Deportivo Municipal)	C/ La Paz, S/ N- Camino de St. Llorenç	EM-05	x	X
Edificio- Juzgado de Paz	C/ Levante- C / Rogelio Rojo, 1	EM-32	x	X
Encinar sociedad recreativa y cultural	Plaza Josep Maria Vila	EM-02	x	x
CRARC Centro de recuperación de anfibios y reptiles de Cataluña	Av maresme, 45	EM-04	x	X
Edificio-Centro de día	Pg Montserrat, 1	EM-30	x	X
Fábrica de cartón (almacén)	C/ SAN ANTONIO, S/N	EM-20	x	
Fábrica de cartón (provisional de obras)	C/ SAN ANTONIO, S/N	EM-21	x	X
Fábrica de cartón (entidades)	C/ SAN ANTONIO, S/N	EM-19	x	X
Cal Laiano 1 (APINAS)	C/ Mayor, 89	EM-13	x	
Cal Laiano 2 (APINAS)	C/ Mayor, 89	EM-14	x	
Capilla del Roser	C/ Mayor, 88	EM-22	x	
Consultorio Can Quisero	C/ Puigmal, 1	EM-36	x	
Pisos Sociales (antigua Tv y Radio)	C/ San Antonio, 2	EM-11	x	
Consultorio La Bebida	Pl. Iglesia 5 Local A	EM-44	x	X
Petanca	C/ Concepción, 26-28	EM-18	x	X
Aparcamiento CAP	Av. Cataluña, 3-5	EM-43	x	
Local Juventud	PLAN DE LOS PÁJAROS 26, BJO, LA BEBIDA ALTA, 08791, LLORENS H, (B)	EM-45	x	
Local de la Mancomunidad	PZ LA IGLESIA 5, LOC, B, LA BEBIDA ALTA, 08791, LLORENS H, (B)	EM-46	x	X
Campanario	C/ San Pedro, 7	EM-15	x	

Los distintos tipos de instalaciones objetos del contrato, son:

- **LOTE I:** Este lote incluye las instalaciones eléctricas, grupos electrógenos y fotovoltaicas, incluyendo todos y cada uno de sus componentes.

Instalaciones eléctricas:

El ámbito de aplicación es el de toda la instalación eléctrica de baja tensión, desde la línea de enlace con la acometida de la compañía suministradora, cuadros de conmutación, cuadros y subcuadros, redes de tierra, protecciones de las instalaciones, canalizaciones, bases de enchufe, interruptores, aparatos de alumbrado interior y exterior, receptores receptores, baterías de condensadores y grupos electrógenos.

Instalaciones placas solar fotovoltaicas:

El ámbito de aplicación es el de toda la instalación y comprende tanto el material eléctrico y electrónico, como los componentes estructurales que conforman las placas, es decir los paneles fotovoltaicos, la estructura soporte, los acumuladores o baterías, el regulador de carga y el convertidor o inversor, los soportes...

- LOTE 2: El ámbito de aplicación comprende todas las instalaciones de gas, las instalaciones de calefacción, instalaciones de producción de agua caliente sanitaria (ACS), instalaciones de agua fría sanitaria, instalaciones de aparatos de climatización, instalación de ventilación, renovación y extracción de aire, e instalaciones solares térmicas, incluyendo todos y cada uno de sus componentes. (Nombraremos estas instalaciones térmicas para englobarlas en todas)

Instalaciones gas:

Comprende la red de tuberías y elementos de la instalación de gas desde la acometida de la compañía suministradora hasta los elementos receptores, incluidos.

Instalaciones térmicas.

De las mencionadas instalaciones de calefacción, ACS, de agua fría sanitaria, de aparatos de climatización, de ventilación y de solar térmica todos los equipos y elementos que la conforman.

Comprende las calderas, quemadores, red de tuberías y/o conducciones, bombas, bombas de calor, enfriadoras, unidades de tratamiento de aire, válvulas, elementos terminales tales como acumuladores no eléctricos de agua caliente, emisores de calor (radiadores, fan-coils, superficies radiantes, slipts...), sistemas y temporizadores, termostatos, nanómetros..., deshumectadoras, intercambiadores, chimeneas de evacuación de humos, etc., y todos los elementos y/o equipos que tienen como finalidad asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones.

En ambos lotes, los sistemas de control (termostatos, programadores,...) o sistemas de telegestión de las instalaciones (montról, ...), en caso de existir, se entienden como un elemento más de la instalación y serán considerados como el resto de elementos, no pudiendo ser retirado ni dejado en desuso a criterio del adjudicatario. Su mantenimiento queda incluido dentro de las obligaciones contractuales y dentro del mantenimiento preventivo.

El adjudicatario deberá realizar los ajustes necesarios en los sistemas de control o telegestión para lograr el mejor funcionamiento de las instalaciones atendiendo a los criterios de confort y ahorro de energía.

b) Datos económicos

BI. Determinación del precio: Tanto Alzado

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

LOTE I

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PI + P2

Costes Directos [P1 + P2]	45.053,82 € 81%
Costes Indirectos [13%]	7.230,86 € 13%
Beneficio Industrial [6%]	3.337,32 € 6%

Coste CD + CI + BI P1 + P2 (periodo inicial 2 años)	55.622,00 €
Prórrogas(Una - 1 año)	29.068,66 €
VEC duración inicial + prórrogas	84.690,66 €
MODIFICACIONES 20% LÍMITE (<u>acumulativas</u> cada anualidad)	17.105,34 €
VEC	101.796,00 €

Lote 2

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO P1 + P2		
Costes Directos	221.294,56 €	81%
Costes Indirectos [13%]	35.516,41 €	13%
Beneficio Industrial [6%]	16.392,19 €	6%
Coste CD + CI + BI (periodo inicial 2 años)	273.203,17 €	
MODIFICACIONES 20% LÍMITE (Acumulativas Cada Anualidad)	64.802,69 €	
Prórroga (1 año)	142.778,93 €	
VEC	480.784,79 €	

VALOR ESTIMADO CONTRATO

LOTE I		
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES BT Y FOTOVOLTAICAS (PI + P2)	PERIODO INICIAL PI + P2	55.622,00 €
	PERIODO PRÓRROGA (I) AÑO	29.068,66 €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

MODIFICACIONES PI + P2 - LÍMITE 20%				17.105,34 €
VEC				101.796,00 €
LOTE 2				
SERVICIOS MANTENIMIENTO	TODAS	PERIODO INICIAL PI + P2		273.203,17 €
INSTALACIONES [PI + P2]		PERIODO PRÓRROGA (1) AÑO		142.778,93 €
MODIFICACIONES PI + P2 - LÍMITE 20% [acumulativa cada anualidad]				64.802,69 €
VEC				480.784,79 €

LOTE 1 + LOTE 2	
VEC	582.580,79 €

B3. Presupuesto base de licitación:

LOTE 1

El presupuesto base de licitación del contrato por 2 años es de 55.622,00 € sin IVA, IVA 21% 11.680,62 €, presupuesto base licitación IVA incluido 67.302,62 €.

Cuadro:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES BT Y FOTOVOLTAICAS	ANUAL		2 ANUALIDADES		
	PBL sin Impuestos 1era anualidad	PBL sin Impuestos 2ona Anualidad	PBL sin Impuestos 1era + 2ona Anualidad	IVA 21% PBL	PBL con impuestos
PI: Mantenimiento Preventivo - Normativo	20.400,00 €	21.012,00 €	41.412,00 €	8.696,52 €	50.108,52 €
P2: Mantenimiento Correctivo - Inversiones	7.000,00 €	7.210,00 €	14.210,00 €	2.984,10 €	17.194,10 €
PBL ANUAL PI + P2	27.400,00 €	28.222,00 €	55.622,00 €	11.680,62 €	67.302,62 €

Presupuesto base licitación y límite máximo gasto:

LOTE 1				
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN DOS(2) ANUALIDADES PI + P2				
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES BT Y FOTOVOLTAICAS	DOS(2)2 ANUALIDADES			
	PBL Impuestos	sin	IVA 21% PBL	PBL con impuestos

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

PI: Mantenimiento Preventivo - Normativo	41.412,00 €	8.696,52 €	50.108,52 €
P2: Mantenimiento Correctivo	14.210,00 €	2.984,10 €	17.194,10 €
PBL DOS(2) ANUALIDADES PI + P2 [Periodo inicial]	55.622,00 €	11.680,62 €	67.302,62 €

LÍMITE MÁXIMO GASTO AUTORIZADO (10% -art 100) - PBL	Importe MODIFICACIÓN 20% límite (acumulativas cada anualidad)	17.105,34 €	PBL 2 ANUALIDADES + 10% [55.622€ + 8.552,67€]	IVA	Límite máximo gasto PBL + 10% con IVA INCLUIDO
	10% no contempladas como modificaciones (precios unitarios Servicios y/o suministros)	8.552,67 €	64.174,67 €	13.476,68 €	77.651,35 €

Detalle de la prestación PI mantenimiento preventivo, normativo y P2 mantenimiento correctivo e inversiones:

- **Determinación del Precio PI:** El precio de esta prestación se ha calculado de acuerdo con los precios unitarios de los subservicios y la estimación de las unidades anuales previstas y por la segunda y tercera (prórroga) aplicación un aumento del 3% de acuerdo convenio de aplicación.

PI MANTENIMIENTO PREVENTIVO - NORMATIVO CÁLCULA PRECIOS UNITARIOS SUBSERVICIOS Y ESTIMACIÓN UNIDADES ANUALES						
PRESTACIÓN PI: MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL						
Definición características de las instalaciones	Número de instalaciones	Precio unitario mantenimiento preventivo anual sin IVA	Precio anual mantenimiento preventivo sin IVA			
Instalaciones de BT con una potencia contratada de hasta 10kW	10	250,00 €	2.500,00 €			
Instalaciones de BT con potencia contratada de 10kW hasta 50kW	22	425,00 €	9.350,00 €			
Instalaciones de BT con potencia contratada de ≥ 50kW	3	650,00 €	1.950,00 €			
Grupo electrógeno	2	400,00 €	800,00 €			
Inspección periódica obligatoria*	10	275,00 €	2.750,00 €			
Servicio de guardia			1.750,00 €			
Instalación fotovoltaica	1	300,00 €	300,00 €			
Instalación fotovoltaica potencia ≥50kW	1	1.000,00 €	1.000,00 €	Zona anualidad	3era anualidad (prórroga)	convenio aplicación 3% 2027
Importe anual PI sin IVA			20.400,00 €	21.012,00 €	21.642,36 €	3%
IVA 21%			4.284,00 €	21%		

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Importe anual máximo P1 con IVA	24.684,00 €			
--	--------------------	--	--	--

Los PRECIOS UNITARIOS estos llevan incluidas las DG, el BI, el desplazamiento, las dietas, la mano de obra y el pequeño material, repuestos, limpiezas, todo lo que se indica en el PPT, pero no incluyen IVA. (P1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO COSTE FIJO ANUAL)

▪ **Determinación del Precio P2:**

Previsión máxima importe destinado a mantenimiento correctivo	Coste máximo ANUAL sin IVA	<i>2ona anualidad</i>	<i>3era anualidad (prorroga)</i>	<i>convenio aplicación 3% 2027</i>
Importe anual máximo P2 sin IVA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,30 €	3%
IVA 21%	1.470,00 €			
Importe anual máximo P2 con IVA	8.470,00 €			

Este presupuesto, el de la prestación P2, no está sujeto a baja por los licitadores, sino que se aplicará una baja a los precios unitarios de mano de obra y los precios de material a suministrar incluidos en el anexo de precios unitarios de P2* del PPT.

En caso de no ser necesario, el Ayuntamiento no tiene obligación de ejecutar este gasto.

*Se tomarán como base los precios unitarios de referencia del material indicados en el anexo Precios unitarios P2 del PPT con el descuento ofertado por el licitador en el criterio evaluable mediante fórmulas matemáticas o automáticos.

En el caso de nuevas partidas diferentes a las indicadas en el anexo del PPT o materiales no incluidos en la misma, se procederá a determinar y justificar los precios de referencia a aplicar, previa aceptación por ambas partes, según las tarifas de precio de venta al público de los diferentes fabricantes o comercializadores publicados, o en su defecto los precios banco ITEC u otra base de datos de precios de reconocido prestigio, aplica fórmulas matemáticas o automáticos.

El precio unitario mínimo establecido por tipología de hora y categoría del personal establecido de conformidad con el convenio de aplicación son:

Tipología Hora	Oficial – Precio Hora mínimo	Ayudante - Precio Hora mínimo
Hora ordinaria	20,00 €	20,00 €
Hora extra normal	25,00 €	25,00 €
Hora extra festiva - domingo y nocturna	30,00 €	30,00 €

*previsión aumento 3% precio hora por tipología por la segunda y tercera anualidad.

Los PRECIOS UNITARIOS de la mano de obra por la prestación P2 llevan incluidos las DG, el BI, el desplazamiento, las dietas, y no incluyen IVA, precio hora máximo son:

Tipología Hora	Oficial (€/h)	Ayudante (€/h)
Hora ordinaria	30,00 €	26,00 €
Hora extra normal	36,00 €	32,00 €
Hora extra festiva - domingo y nocturna	38,00 €	34,00 €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

*previsión aumento 3% precio hora por tipología por la segunda y tercera anualidad.

Con carácter general, los servicios deberán prestarse dentro del horario de apertura de las dependencias municipales entre las 08:00 horas y las 20:00 horas, coincidiendo con el horario de apertura de estos centros objeto del contrato.

*Nota: los precios unitarios descritos se han obtenido teniendo como referencia el Convenio Colectivo para industria siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona. Considerando al grupo profesional convenio: 6 por especialista y al grupo profesional: 5 por el Oficial de Iay por la segunda y tercera (prórroga) anualidad aplicación de un 3% aumento de conformidad convenio.

En ningún caso la oferta que se presente la hora extra normal podrá ser menor que la hora ordinaria, y la hora extra festivo, domingo y nocturna podrá ser menor que el coste de la hora extra normal.

LOTE 2

El presupuesto base de licitación del contrato por 2 años es de 273.203,17 € sin IVA, IVA 21% 57.3272,66 €, presupuesto base licitación IVA incluido 330.575,83 €.

Cuadro:

SERVICIOS MANTENIMIENTO TODAS INSTALACIONES	ANUAL		2 ANUALIDADES			
	PBL Impuestos anualidad	sin Iera anualidad	PBL Impuestos Zona anualidad	sin impuestos	IVA 21%	PBL con Impuestos
PI: Mantenimiento Preventivo Normativo -	84.582,84 €		87.120,33 €	171.703,17 €	36.057,66 €	207.760,83 €
P2: Mantenimiento Correctivo Inversiones -	50.000,00 €		51.500,00 €	101.500,00 €	21.315,00 €	122.815,00 €
PBL ANUAL PI + P2	134.582,84 €		138.620,33 €	273.203,17 €	57.327,66 €	330.575,83 €

Presupuesto base licitación y límite máximo gasto:

LOTE 2			
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN DOS (2) ANUALIDADES PI + P2			
SERVICIOS MANTENIMIENTO TODAS INSTALACIONES	DOS(2) ANUALIDADES		
	PBL Impuestos	sin IVA 21%	PBL con impuestos
PI: Mantenimiento Preventivo - Normativo	171.703,17 €	36.057,66 €	207.760,83 €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

P2: Mantenimiento Correctivo	101.500,00 €	21.315,00 €	122.815,00 €
PBL DOS(2)ANUALIDADES PI + P2 [Periodo inicial]	273.203,17 €	57.372,66 €	330.575,83 €

LÍMITE MÁXIMO GASTO AUTORIZADO (10% -art 100) - PBL	Importe MODIFICACIÓN 20% límite (acumulativas cada anualidad)	64.802,69 €	PBL 2 ANUALITAS + 10% [273.203,17€ + 32.401,34€]	IVA	Límite máximo gasto PBL + 10% con IVA INCLUIDO
	10% no contempladas como modificaciones (precios unitarios Servicios y/o suministros)	32.401,34 €	305.604,51 €	64.176,95 €	369.781,46 €

Detalle de la prestación PI mantenimiento preventivo, normativo y P2 mantenimiento correctivo e inversiones:

- Determinación del Precio PI:El precio de esta prestación se ha calculado de acuerdo con los precios unitarios de los subservicios y la estimación de las unidades anuales previstas y por la segunda y tercera (prórroga) aplicación un aumento del 3% de acuerdo convenio de aplicación.

Los PRECIOS UNITARIOS estos llevan incluidas las DG, el BI, el desplazamiento, las dietas, la mano de obra y el pequeño material, repuestos, limpiezas, todo lo que se indica en el PPT, pero no incluyen IVA. (PI: MANTENIMIENTO PREVENTIVO COSTE FIJO ANUAL)

PI: MANTENIMIENTO PREVENTIUANUAL			
Definición características de las instalaciones	Precio unitario mantenimiento preventivo anual sin IVA	Número de instalaciones	Precio anual mantenimiento preventivo sin IVA
ROOFTOP	800,00 €	1	800,00 €
Caldera > 70kW	300,00 €	6	1.800,00 €
Caldera< 70kW	200,00 €	7	1.400,00 €
Enfriadora	800,00 €	2	1.600,00 €
Acumulador	40,00 €	12	480,00 €
Intercambiador de placas	50,00 €	7	350,00 €
Cortina de aire	75,00 €	4	300,00 €
Fancoils/casete splits interiores	40,00 €	111	4.440,00 €
Radiadores	20,00 €	105	2.100,00 €
Aire acondicionado/ Bomba de calor reversible/ Split conducto > 10kW	200,00 €	19	3.800,00 €
Aire acondicionado/Split 4x1	150,00 €	1	150,00 €
Aire acondicionado / Split	75,00 €	58	4.350,00 €
Recuperadores	150,00 €	7	1.050,00 €
Bombas / vaso expansión	20,00 €	55	1.100,00 €
Tierra radiante	500,00 €	2	1.000,00 €
Limpieza conductos evacuación	1.500,00 €	1	1.500,00 €

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

humos (chimenea)				
Servicio mantenimiento Monrol	1.500,00 €		1	1.500,00 €
Servicio SAT HARGASNNNER Caldera biomasa CEM	390,00 €		3	1.170,00 €
Servicio SAT AIRLAN Deshumectadoras y enfriadoras CEM	9.972,84 €		1	9.972,84 €
Servicio de guardia y la intervención	6.000,00 €		1	6.000,00 €
Inspecciones IT4,3 eficiencia energética	300,00 €		5	1.500,00 €
Coste asesoramiento técnico ingeniero	60,00 €		337	20.220,00 €
Coste material repuestos, material fungible...*	18.000,00 €		1	18.000,00 €
Importe anual PI sin IVA				84.582,84 €
IVA 21%				17.762,40 €
Importe anual máximo PI con IVA				102.345,24 €

3%	
AUMENTO 2ONDA ANUALIDAD 3%	AUMENTO 3ERA ANUALIDAD 3% PRÓRROGA
87.120,33 €	89.733,93 €

*incluye importe estimado de materiales, repuestos, material fungible etc, de acuerdo se indica en el PPT en el punto 5.3.
Se incluyen las estimaciones de los servicios de mantenimiento que habrá que realizar por el SAT correspondientes se adjuntan ofertas.

▪ Determinación del Precio P2:

P2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO LOTE 2					
		3%	2ONDA ANUALIDAD AUMENTO 3%	3ERA ANUALIDAD AUMENTO 3%	
Importe Anual máximo P2 sin IVA	50.000,00 €		51.500,00 €	53.045,00 €	
IVA 21%	10.500,00 €				
Importe Anual máximo P2 con IVA	60.500,00 €				

Este precio (el P2) no está sujeto a baja por los licitadores, sino que se aplicará una baja a los precios unitarios de mano de obra y los precios de material incluidos en el anexo de precios unitarios de P2* del PPT.

En caso de no ser necesaria esta prestación, el Ayuntamiento no tiene obligación de ejecutar este gasto.

*Se tomarán como base los precios unitarios de material de referencia indicados en el anexo Precios unitarios P2 del PPT con el descuento ofertado por el licitador en el criterio evaluable mediante fórmulas matemáticas o automáticos.

En el caso de nuevas partidas diferentes a las indicadas en el anexo del PPT o materiales no incluidos en la misma,

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

se procederá a determinar y justificar los precios de referencia a aplicar, previa aceptación por ambas partes, según las tarifas de precio de venta al público de los diferentes fabricantes o comercializadores publicados, o en su defecto los precios banco ITEC u otra base de datos de precios de reconocido prestigio, aplica fórmulas matemáticas o automáticos.

El precio unitario mínimo establecido por tipología de hora y categoría del personal establecido de conformidad con el convenio de aplicación son:

Tipología Hora	Oficial – Precio Hora mínimo	Ayudante - Precio Hora mínimo
Hora ordinaria	20,00 €	20,00 €
Hora extra normal	25,00 €	25,00 €
Hora extra festiva - domingo y nocturna	30,00 €	30,00 €

**previsión aumento 3% precio hora por tipología por la segunda y tercera anualidad.*

Los **PRECIOS UNITARIOS** de la mano de obra por la prestación P2 llevan incluidos las DG, el BI, el desplazamiento, las dietas, y no incluyen IVA, precio hora máximo son:

Tipología Hora	Oficial (€/h)	Ayudante (€/h)
Hora ordinaria	30,00 €	26,00 €
Hora extra normal	36,00 €	32,00 €
Hora extra festiva - domingo y nocturna	38,00 €	34,00 €

**previsión aumento 3% precio hora por tipología por la segunda y tercera anualidad.*

Con carácter general, los servicios se tendrán que prestar dentro del horario de apertura de las dependencias municipales entre las 08:00 horas y las 18:00 horas, coincidiendo con el horario de apertura de estos centros y tendencia objeto del contrato.

**Nota: los precios unitarios descritos se han obtenido teniendo como referencia el Convenio Colectivo para industria siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona. Considerando al grupo profesional convenio: 6 por especialista y al grupo profesional: 5 por el Oficial de 1ª y por la segunda y tercera (prórroga) anualidad aplicación de un 3% aumento de conformidad convenio.*

En ningún caso la oferta que se presente la hora extra normal podrá ser menor que la hora ordinaria, y la hora extra festivo, domingo y nocturna podrá ser menor que el coste de la hora extra normal.

- **Precio Licitación LOTE 1 más LOTE 2 período inicial:**

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Presupuesto Base Licitación lote 1 + lote 2
--

		DOS(2) ANUALIDADES		
		PBL sin Impuestos	IVA 21% PBL	PBL con impuestos
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES BT Y FOTOVOLTAICAS (P1 + P2)	P1: Mantenimiento Preventivo - Normativo	41.412,00 €	8.696,52 €	50.108,52 €
	P2: Mantenimiento Correctivo	14.210,00 €	2.984,10 €	17.194,10 €

SERVICIOS MANTENIMIENTO TODAS INSTALACIONES [P1 + P2]	P1: Mantenimiento Preventivo - Normativo	171.703,17 €	36.057,66 €	207.760,83 €
	P2: Mantenimiento Correctivo	101.500,00 €	21.315,00 €	122.815,00 €
TOTAL GLOBAL		328.825,17 €	69.053,28 €	397.878,45 €

c) Existencia de crédito

- C1. Partida presupuestaria: Indicadas en el cuadro distribución por anualidades.
 C2. Expediente de alcance plurianual: Sí gasto plurianual.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Distribución anualidades Presupuesto Base licitación – contratación:

LOT 1					
ANY	MESOS	IMPORT PBL SENSE IMPOSTOS		IVA 21%	DESPESA ANUAL AMB Impostos
2026	PBL P1 + P2 [BIANUAL - DOS ANYS]	55.622,00 €		11.680,62 €	41.412,00 €
	01/08/2026 al 31/12/2026	P1	41.412,00 €	8.696,52 €	
		P1 - 12 mesos	8.627,50 €	1.811,78 €	10.439,28 €
		P2	14.210,00 €	2.984,10 €	14.210,00 €
		P2 - 12 mesos	2.960,42 €	621,69 €	3.582,10 €
	p1 + p2 sense Imp	11.587,92 €		total anualitat amb IVA	14.021,38 €
MESOS 5 2026	DESPESA P1 + P2 IVA inclòs				14.021,38 €
2027	PBL P1 + P2 [BIANUAL - DOS ANYS]	55.622,00 €		11.680,62 €	50.108,52 €
	01/01/2027 AL 31/12/2027	P1	41.412,00 €	8.696,52 €	
		P1 - 12 mesos	20.706,00 €	4.348,26 €	25.054,26 €
		P2	14.210,00 €	2.984,10 €	17.194,10 €
		P2 - 12 mesos	7.105,00 €	1.492,05 €	8.597,05 €
	p1 + p2 sense Imp	27.811,00 €		total anualitat amb IVA	33.651,31 €
MESOS 12 2027	DESPESA MESOS P1 + P2 IVA inclòs				33.651,31 €
2028	PBL P1 + P2 [BIANUAL - DOS ANYS]	55.622,00 €		- €	50.108,52 €
	01/01/2028 AL 31/7/2028	P1	41.412,00 €	8.696,52 €	
		P1 - 12 mesos	12.078,50 €	2.536,49 €	14.614,99 €
		P2	14.210,00 €	2.984,10 €	17.194,10 €
		P2 - 12 mesos	4.144,58 €	870,36 €	5.014,95 €
	p1 + p2 sense Imp	16.223,08 €		total anualitat amb IVA	19.629,93 €
MESOS 7 2028	DESPESA MESOS P1 + P2 IVA inclòs - PERÍODE INICIAL				67.302,62 €
PERÍODE PRÒRROGA		55.622,00 €			
2028	PBL P1 + P2 (PRORROGA 1 ANY)	21.642,36 €		11.680,62 €	26.187,26 €
	1/8/2028 AL 31/12/2028	P1	21.642,36 €	4.544,90 €	
		P1 - 12 mesos	9.017,65 €	1.893,71 €	10.911,36 €
		P2	7.426,30 €	1.559,52 €	8.985,82 €
		P2 - 12 mesos	3.094,29 €	649,80 €	3.744,09 €
	p1 + p2 sense Imp	12.111,94 €			
MESOS 5	P1 + P2 IVA inclòs				14.655,45 €
2029	PBL P1 + P2 (PRORROGA 1 ANY)	21.642,36 €		4.544,90 €	26.187,26 €
	1/1/2029 AL 31/7/2029	P1	21.642,36 €	4.544,90 €	
		P1 - 12 mesos	12.624,71 €	2.651,19 €	15.275,90 €
		P2	7.426,30 €	1.559,52 €	8.985,82 €
		P2 - 12 mesos	4.332,01 €	909,72 €	5.241,73 €
	p1 + p2 sense Imp	16.956,72 €			
MESOS 7	P1 + P2 IVA inclòs				20.517,63 €
PERÍODE PRÒRROGA		29.068,66 €			
DESPESA PERÍODE PRORROGUA IVA INCLOS					35.173,08 €
TOTAL període inicial + pròrroga		PERÍODE INICIAL + PRÒRROGA SENSE impostos	84.690,66 €	IVA 21%	17.785,04 €
TOTAL període inicial despesa + pròrroga SENSE IVA P1 + P2		84.690,66 €		TOTAL PERÍODE INICIAL + PRÒRROGA AMB IVA	
TOTAL període inicial despesa + pròrroga AMB IVA P1 + P2		102.475,70 €			

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

LOT 2					
ANY	MESOS	IMPORT PBL SENSE IMPOSTOS	IVA 21%	DESPESA ANUAL AMB Impostos	
2026	PBL P1 + P2 [BIANUAL - DOS ANYS]	273.203,17 €	57.372,66 €	207.760,83 €	
	01/08/2026 al 31/12/2026	P1	171.703,17 €	36.057,66 €	
		P1	35.771,49 €	7.512,01 €	43.283,51 €
		P2	101.500,00 €	21.315,00 €	122.815,00 €
		P2	21.145,83 €	4.440,63 €	25.586,46 €
	p1 + p2 sense Imp	56.917,33 €		total anualitat amb IVA 68.869,96 €	
5 2026	DESPESA P1 + P2 IVA inclòs		68.869,96 €		
2027	PBL P1 + P2 [BIANUAL - DOS ANYS]	273.203,17 €	57.372,66 €	207.760,83 €	
	01/01/2027 AL 31/12/2027	P1	171.703,17 €	36.057,66 €	
		P1 - 12 mesos	85.851,58 €	18.028,83 €	103.880,41 €
		P2	101.500,00 €	21.315,00 €	122.815,00 €
		P2 - 12 mesos	50.750,00 €	10.657,50 €	61.407,50 €
	p1 + p2 sense Imp	136.601,58 €		total anualitat amb IVA 165.287,91 €	
MESOS 12 2027	DESPESA MESOS P1 + P2 IVA inclòs		165.287,91 €		
2028	PBL P1 + P2 [BIANUAL - DOS ANYS]	273.203,17 €	57.372,66 €	207.760,83 €	
	01/01/2028 AL 31/7/2028	P1	171.703,17 €	36.057,66 €	
		P1 - 12 mesos	50.080,09 €	10.516,82 €	60.596,91 €
		P2	101.500,00 €	21.315,00 €	122.815,00 €
		P2 - 12 mesos	29.604,17 €	6.216,88 €	35.821,04 €
	p1 + p2 sense Imp	79.684,26 €		total anualitat amb IVA 96.417,95 €	
MESOS 7 2028	DESPESA MESOS P1 + P2 IVA inclòs - PERÍODE INICIAL		330.575,83 €		
PERÍODE PRÒRROGA					
2028	PBL P1 + P2 [PRÒRROGA 1 ANY]	142.778,93 €	29.983,58 €	172.762,51 €	
	1/8/2028 AL 31/12/2028	P1	89.733,93 €	18.844,13 €	
		P1 - 12 mesos	37.389,14 €	7.851,72 €	45.240,86 €
		P2	53.045,00 €	11.139,45 €	64.184,45 €
		P2 - 12 mesos	22.102,08 €	4.641,44 €	26.743,52 €
	p1 + p2 sense Imp	59.491,22 €			
MESOS 5	PI + P2 IVA inclòs		71.984,38 €		
2029	1/1/2029 AL 31/7/2029	P1	89.733,93 €	18.844,13 €	108.578,06 €
		P1 - 12 mesos	52.344,80 €	10.992,41 €	63.337,20 €
		P2	53.045,00 €	11.139,45 €	64.184,45 €
		P2 - 12 mesos	30.942,92 €	6.498,01 €	37.440,93 €
	p1 + p2 sense Imp	83.287,71 €			
	MESOS 7	PI + P2 IVA inclòs		100.778,13 €	
		142.778,93 €			
		DESPESA PERÍODE PRÒRROGA IVA INCLOS		172.762,51 €	
		PERÍODE INICIAL + PRÒRROGA SENSE impostos	IVA 21%	TOTAL PERÍODE INICIAL + PRÒRROGA AMB IVA	
TOTAL període inicial + pròrroga		415.982,10 €	87.356,24 €	503.338,34 €	
TOTAL període inicial despesa + pròrroga SENSE IVA P1 + P2		415.982,10 €			
TOTAL període inicial despesa + pròrroga AMB IVA P1 + P2		503.338,34 €			

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

d) Plazo duración del contrato

Plazo: DOS (2) AÑOS

Posibilidad y duración de las prórrogas: Sí - Posibilidad de una prórroga (1) año.
Duración máxima incluida las posibles prórrogas: TRES (3) AÑOS.

e) Variantes

No

f) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto - sujeto a regulación armonizada - SHARA

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre digital: Sí

g) Solvencia y clasificación empresarial

GI. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a. Se establece de conformidad con el artículo 87.1 apartado a) de la LCSP, como importe mínimo exigido y viene determinado por el volumen global de negocios anual de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años desde la fecha de constitución de la empresa calculado sobre la cantidad mínima de 1,5 el valor estimado del contrato, es decir:

Lote 1: Importe mínimo de **152.694,00 €**

Lote 2: Importe mínimo de **721.177,18 €**

Medio de acreditación: mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o bien a través de las declaraciones tributarias donde se pueda constatar este hecho.

- b. Se establece de conformidad con el artículo 87.3 apartado b) de la LCSP, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil igual o superior a 900.000€ por siniestro y año, además de aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Importe mínimo exigido por cada Lote.

Este importe mínimo coincide con el importe exigido por la norma técnica prevista en la inscripción en el RASIC y por las categorías de trabajos que se exigen de realizar en el presente pliego en concordancia con la norma técnica.

Medio de acreditación: a través de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, a través del documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda, por ambos lotes.

□ 2) Solvencia técnica y profesional: deberá acreditarse por ambos lotes:

- a. Se establece de conformidad con el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, a presentar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza en el curso de los 3 últimos años en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de éstos.

Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del LOT por el que se presente.

Lote 1: Importe mínimo una anualidad:	19.467,70 €
---------------------------------------	--------------------

Lote 2: Importe mínimo una anualidad:	95.621,11 €
---------------------------------------	--------------------

Medio de acreditación: cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación el licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos efectuados, acompañados de certificados de buena ejecución expedidos por el organismo público correspondiente, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el objeto de los trabajos, firmada por el representante legal de la empresa.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza a lo que constituye el objeto del contrato simplemente se atenderá a la coincidencia con el código CPV, las tres primeras cifras.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable y presentar otra declaración separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que recurra.

En caso de que se forme una UTE, las empresas integrantes, deberán cumplir conjuntamente los requisitos anteriores y los indicados en el pliego de prescripciones técnicas y en los criterios de adjudicación.

- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, y de los títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución y de los técnicos encargados directamente de la misma, por ambos Lotes, de conformidad requerimiento de disponer adscripción de medios personales y materiales indicados en el apartado G3.

G2. Clasificación empresarial: No es obligatoria. Potestativa:

LOTE1:

- Grupo P/ Subgrupo 1/ Categoría 1

LOTE2:

- Grupo P/ Subgrupo 1/ Categoría 3
- Grupo P/ Subgrupo 2/ Categoría 3
- Grupo P/ Subgrupo 3/ Categoría 3

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato Sí

- **b1) Responsable técnico/a del contrato:**

Persona con titulación de ingeniero/a técnico o equivalente igual o superior, que habilite a la ejecución de las funciones indicadas, será especialista en el mantenimiento de instalaciones referidas a cada lote, con una experiencia mínima de 5 años, que será el responsable técnico de la empresa en la ejecución del contrato. Esta persona tendrá que poder redactar y firmar proyectos y toda la documentación técnica necesaria, debe ser la interlocutora con los servicios técnicos municipales para la gestión del contrato. (realizará las funciones que se indican en el PPT).

Medio de acreditación: aportar currículum, títulos académicos, vida laboral y otra documentación que lo acredite. La Administración se reserva la potestad de comprobar las referencias aportadas en el currículum y en el resto de la documentación.

- **b2) Equipo de mantenimiento**

Oficial de mantenimiento: con la titulación de formación profesional de grado medio-superior vinculada instalaciones, mantenimiento, electricidad, clima...o titulación equivalente, con carnet profesional vigente de instalador/a-mantenedor/a instalaciones eléctricas de BT. Con un mínimo de 3 años de experiencia en mantenimiento de instalaciones referidas.

Ayudante: de mantenimiento con un mínimo de 1 año de experiencia en mantenimiento de instalaciones referidas, personal adicional necesario para llevar a cabo las tareas previstas en el servicio.

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, independientemente de si la solvencia se acredita mediante clasificación empresarial o por los requisitos específicos de solvencia, todos los licitadores tendrán que aportar compromiso de adscripción de los medios personal a adscribir a la ejecución del contrato.

Únicamente la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en el momento que le sea requerido por el Órgano competente, la disposición efectiva de los medios personales que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato. Sin embargo, el Órgano de contratación puede requerir a todos los

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

licitadores esta acreditación en cualquier momento del procedimiento previo a la propuesta de adjudicación, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP.

G4. Habilitación profesional

Las empresas para poder licitar deben estar inscritas en el RASIC (Registro de Agentes de Seguridad Industrial de Cataluña) o en el Registro de la Comunidad Autónoma respectivo, y en caso de ser miembros de la Unión Europea, tendrán que presentar una comunicación previa al inicio de la actividad en Cataluña.

La inscripción en el **RASIC** será para cada lote en las siguientes categorías:

- **LOTE 1:** Empresa instaladora de baja tensión categoría especialista
- **LOTE 2:** Empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios.
Empresa instaladora de gas (Categoría A mínimo)
Empresa instaladora en instalaciones eléctricas de baja tensión categoría básica.

G5. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

No

h) Criterios de adjudicación

Criterios: objetivos

Puntuación: la puntuación máxima será de 500 puntos

la puntuación máxima será de 500 puntos, repartidos de acuerdo a la siguiente tabla:

LOTE I	
CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<i>Criterios por aplicación de fórmula</i>	
- Oferta económica	350
- Precios unitarios	120
- Mejoras	30
Total	500
LOTE 2	

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<i>Crterios por aplicación de fórmula</i>	
- Oferta económica	300
- Precios unitarios	175
- Mejoras	25
Total	500

Lotes: Cláusula 11.1 de este Pliego: Las empresas pueden presentar oferta a uno o todos los lotes en los que se divide el objeto del contrato. Así las empresas podrán resultar adjudicatarias de uno o todos los lotes.

Metodología a seguir por la valoración de las ofertas

➤ LOTE I

a) Oferta económica:

La puntuación en relación a la oferta económica (PI; mantenimiento preventivo) va de 0 a 350 puntos y éstas serán computados según la fórmula siguiente propuesta:

$$\text{Puntuación} = (300 \times P_{\text{mín}} / P) + (50 \times (P_{\text{máx}} - P)) / (P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}})$$

Donde:

P = Precio ofertado (coste total PI sin iva anual)

P_{mín} = Precio mínimo ofertado

P_{máx} = Precio máximo ofertado

b) Precios Unitarios:

b.1 La puntuación de los precios unitarios de la mano de obra del P2 van de 0 a 80 puntos, repartiéndose de acuerdo indicando la siguiente tabla:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Hora ordinaria		
Oficial de primera (€/hora)	15 puntos por cada categoría profesional	
Peón (€/hora)		
Hora extra normal		
Oficial de primera (€/hora)	10 puntos por cada categoría profesional	
Peón (€/hora)		
Hora extra festiva, domingo y nocturna		
Oficial de primera (€/hora)	15 puntos por cada categoría profesional	
Peón (€/hora)		

b.1.1. En el supuesto de NO indicar precio hora por cada tipología y categoría profesional NO será valorado (0 PUNTOS).

b.1.2. Los precios ofertados NO pueden estar por debajo del precio hora mínimo, NI por encima del precio hora máximo. En el supuesto precios ofertados estén por debajo (<) precio hora mínimo o por encima (>) precio hora máximo NO serán valorados (0 puntos).

Cuadros establecimiento precios horas mínimo y precio horas máximo:

Precios **Horas mínimos:**

Tipología Hora	Precio Hora mínimo		< precio hora mínimo
	Oficial 1ª- Precio Hora mínimo	Peón - Ayudante Precio Hora mínimo	
Hora ordinaria	20,00 €	20,00 €	0 puntos
Hora extra normal	25,00 €	25,00 €	
Hora extra festiva - domingo y nocturna	30,00 €	30,00 €	

Precios **Horas máximo:**

Precio Hora MÁXIMO	
---------------------------	--

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Tipología Hora	Oficial (€/h)	Ayudante (€/h)	>Precio hora máximo
Hora ordinaria	30,00 €	26,00 €	0 puntos
Hora extra normal	36,00 €	32,00 €	
Hora extra festiva - domingo y nocturna	38,00 €	34,00 €	

La valoración de los puntos se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (P_{\text{mín}} / P) \times P_{\text{tMáx}}$$

Donde:

P = Precio ofertado
 Pmín = Precio mínimo ofertado
 PtMax = Puntuación máxima de casa aspecto a valorar

b.2 La puntuación de los % de baja sobre los precios de material suministrado de P2 van de 0 a 40 puntos, computándose utilizando la fórmula indicada:

$$\text{Puntuación} = (P / P_{\text{máx}}) \times 40$$

Donde;

P = % de baja ofertado
 Pmáx = % de baja máxima ofertado

c) Mejoras:

La puntuación en relación a la oferta de mejoras evaluables de forma automática va de 0 a 30 puntos y éstas serán repartidos de la siguiente forma:

Bolsa de horas anuales equipo mantenimiento sin coste por el Ayuntamiento de la prestación P2:

- | | |
|---|-----------|
| 1. Ofrecen 30h/anuales de equipo de mantenimiento | 10 puntos |
| 2. Ofrecen 40h/anuales de equipo de mantenimiento | 20 puntos |
| 3. Ofrecen 65h/anuales de equipo de mantenimiento peón. | 30 puntos |

➤ LOTE2

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

a) Oferta económica:

La puntuación en relación a la oferta económica (PI; mantenimiento preventivo) va de 0 a 300 puntos y éstas serán computados según la fórmula siguiente propuesta:

$$\text{Puntuación} = (250 \times P_{\text{mín}} / P) + (50 \times (P_{\text{máx}} - P)) / (P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}})$$

Dónde

P = Precio ofertado (coste total PI sin IVA anual)

P_{mín} = Precio mínimo ofertado

P_{máx} = Precio máximo ofertado

b) Precios Unitarios:

b.1 La puntuación de los precios unitarios de la mano de obra del P2 van de 0 a 100 puntos, repartiéndose de acuerdo indicando la siguiente tabla:

Hora ordinaria		
Oficial de primera (€/hora)	15 puntos por cada categoría profesional	
Peón (€/hora)		
Hora extra normal		
Oficial de primera (€/hora)	15 puntos por cada categoría profesional	
Peón (€/hora)		
Hora extra festiva, domingo y nocturna		
Oficial de primera (€/hora)	20 puntos por cada categoría profesional	
Peón (€/hora)		

b.1.1. En el supuesto de NO indicar precio hora por cada tipología y categoría profesional NO será valorado (0 PUNTOS).

b.1.2. Los precios ofertados NO pueden estar por debajo del precio hora mínimo, NI por encima del precio hora máximo. En el supuesto precios ofertados estén por debajo (<) precio hora mínimo o por encima (>) precio hora máximo NO serán valorados (0 puntos).

Cuadros establecimiento precios horas mínimo y precio horas máximo:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Precios **Horas mínimos:**

Tipología Hora	Precio Hora mínimo		< precio hora mínimo
	Oficial 1ª- Precio Hora mínimo	Peón - Ayudante Precio Hora mínimo	
Hora ordinaria	20,00 €	20,00 €	0 puntos
Hora extra normal	25,00 €	25,00 €	
Hora extra festiva - domingo y nocturna	30,00 €	30,00 €	

Precios **Horas máximo:**

Tipología Hora	Precio Hora MÁXIMO		>Precio hora máximo
	Oficial (€/h)	Ayudante (€/h)	
Hora ordinaria	30,00 €	26,00 €	0 puntos
Hora extra normal	36,00 €	32,00 €	
Hora extra festiva - domingo y nocturna	38,00 €	34,00 €	

La valoración de los puntos se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (P_{\text{mín}} / P) \times P_{\text{tMáx}}$$

Donde;

P = Precio ofertado

P_{mín} = Precio mínimo ofertado

P_{tMáx} = Puntuación máxima de casa aspecto a valorar

b.2. La puntuación de los % de baja sobre los precios de materiales de P2 van de 0 a 75 puntos, repartiéndose de acuerdo indicando la siguiente tabla:

$$\text{Puntuación} = (P / P_{\text{máx}}) \times 75$$

Donde:

P = % de baja ofertado

P_{máx} = % de baja máxima ofertado

c) Mejoras:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

La puntuación en relación a la oferta de mejoras evaluables de forma automática va de 0 a 25 puntos y éstas serán repartidos de la siguiente forma:

c.1 Bolsa de horas anuales sin coste por el Ayuntamiento de la prestación P2

- | | |
|--|-----------|
| 1. Ofrecer 20h/anuales de Oficial de 1ª y 15h/anuales peón | 5 puntos |
| 2. Ofrecer 30h/anuales de Oficial de 1ª y 25h/anuales peón | 10 puntos |
| 3. Ofrecer 45h/anuales de Oficial de 1ª y 45h/anuales peón | 25 puntos |

c.2 Disposición de equipos de climatización provisionales y/o portátiles

5 puntos al licitador que se comprometa a ofrecer equipos de climatización provisionales y/o portátiles para dar servicio de climatización mientras dure la avería en cualquier equipamiento o dependencia que lo requiera a criterios del STM. (*Con un máximo de 10 equipos en el mismo momento y por todos los establecimientos).

i) Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, los órganos de contratación deben introducir una fórmula matemática para determinar si las ofertas presentadas en una licitación presentan valores anormalmente bajos o desproporcionados y por tanto pueden estar infringiendo el principio de eficiencia y necesidad de contrato.

El órgano de contratación debe prever los parámetros objetivos que deben permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de acuerdo con las dos premisas siguientes:

- a) *Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, si los pliegos no los prevén, se aplicarán los parámetros objetivos que reglamentariamente se establezcan;*

Dado que el criterio de adjudicación precio es el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados y el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas, se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de Contratos de las administraciones públicas.

- b) *Cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los que se establecerán los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.*

a) **Parámetros objetivos cuando la licitación incorpora criterios cualitativos relevantes:**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

a) **Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:**

- 1. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.*
- 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática distintos del precio, sea superior al 80% de la puntuación máxima alcanzable con estos criterios.*

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior a más de un 20% a la puntuación total más baja.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
 - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
 - Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

b) Parámetros objetivos cuando la licitación incorpora cualitativos y juicio de valor

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

a) Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación máxima alcanzable con estos criterios.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:

Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total menor.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
 - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
 - Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

Parámetros modelo Diputació de Girona en el PCADM:

<https://www.ddgi.cat/web/servei/4609/guia-per-a-la-redaccio-de-clausules-d-ofertes-anormals;jsessionid=6CBED72CE32D39D343505A32D7C90B21>

j) Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

Empresas licitadoras:

1. compromiso de adscripción de los medios personal a adscribir a la ejecución del contrato.
2. Acreditación habilitación profesional: inscripción en el RASIC

- Propuesta como adjudicataria:** Únicamente la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en el momento que le sea requerido por el Órgano competente, la disposición efectiva de los medios personales que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato. Sin embargo, el Órgano de contratación puede requerir a todos los licitadores esta acreditación en cualquier momento del procedimiento previo a la propuesta de adjudicación, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP.

k) Garantía provisional

No

l) Garantía definitiva

Sí

Importe: 5% precio adjudicación

Forma de constitución: de conformidad con la cláusula punto

m) Condiciones especiales de ejecución

A. Condiciones especiales de ejecución:

I. Comunicación inclusiva.

La empresa contratista debe garantizar,

- que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilicen lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

- en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

En caso de que se produzca una circunstancia que recomiende la revisión tanto del lenguaje oral como de materiales de comunicación implicados en la ejecución del contrato, y se determine que se ha incumplido alguno de los principios citados anteriormente, la contratista deberá llevar a cabo su correspondiente corrección siguiendo las recomendaciones por parte de la unidad promotora, debiendo presentar los materiales corregidos término.

Se anexa el modelo de declaración para la empresa contratista.(ANEXO 8)

2. Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo.

La empresa contratista, en el plazo de 10 días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato bien el Plan de igualdad, bien un Protocolo o bien un documento que detalle las medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Estas medidas deben garantizar como mínimo, la formación del personal y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas.

Le acompañará de una declaración en la que indicará el tipo de documento presentado, así como el compromiso que incluye las medidas mínimas antes citadas.

La empresa contratista debe aplicar medidas de protección específica de las personas profesionales contra el acoso sexual y por razón de sexo que éstas puedan sufrir por parte de las personas usuarias, así como garantizar la capacitación del personal en la detección y abordaje de las situaciones de acoso que puedan sufrir las personas usuarias finales.

Si la empresa contratista motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del plan, protocolo o documento que detalle las medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tras recibir este asesoramiento, supondrá la imposición y una penalidad de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10%.

La empresa contratista, antes de la recepción del contrato, entregará a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el modelo declaración para la empresa contratista.(ANEXO 10)

3. Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI.

La empresa contratista, en caso de que disponga de más de 50 personas trabajadoras en plantilla debe presentar a la persona responsable del contrato, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, la documentación acordada con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en la que conste el conjunto de medidas y recursos planificado que aplicará en la ejecución del contrato para la incumplición por la garantía de oportunidades y la igualdad de oportunidades y la igualdad de oportunidades el acoso o la violencia contra las personas LGTBI a que se refieren el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, desarrollada reglamentariamente en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre.

Cuando la empresa contratista no esté legalmente obligada (empresas con menos de 50 personas trabajadoras) presentará, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, una declaración responsable donde hará constar esta exención, acompañándola de un documento que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas 1026/2024, de 8 de octubre, que desarrolla reglamentariamente la Ley 4/2023, que aplicará a las personas trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. Si a pesar de estar exenta, ha negociado y acordado con la representación de las personas trabajadoras un conjunto de medidas y un protocolo de actuación en la línea de los descritos normativa y reglamentariamente, acompañará la declaración de dicha documentación, que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

Si la empresa motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la documentación requerida.

El incumplimiento de aportación de la documentación indicada, después de recibir este asesoramiento, supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

La empresa contratista, antes de la recepción del contrato, entregará a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas a lo largo de su ejecución.

Se anexa el modelo de declaración para la empresa contratista.(ANEXO 9)

4. Plan o medidas de igualdad.

En todos los casos, la empresa contratista obligada a disponer de un plan de igualdad deberá presentar antes de la adjudicación el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato, con el fin de acreditar los requisitos previos de participación en la licitación.

Cuando la empresa contratista no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de Igualdad presentará, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, una declaración responsable (modelo incluido de aplicación ANEXO I I) donde hará constar esta exención, y le acompañará de un documento que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la . Si a pesar de estar exenta, ha elaborado y registrado un Plan de Igualdad, acompañará la declaración del justificante de inscripción voluntaria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

Si la contratista motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del documento de las medidas de igualdad, después de recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Aproximadamente un mes antes de finalizar el contrato, la empresa contratista presentará un informe con la concreción de cuáles han sido las medidas aplicadas.

B. Condiciones de ejecución generales:

1. El compromiso adscripción de los medios personales y/o materiales este contrato tiene la condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP o establecer penalidades en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP.

2. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a:

a) Especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá presentar, antes de los 15 días desde la fecha de formalización del contrato, la declaración responsable indicando que tiene en su poder la certificación negativa del “Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos” vigente de cada una de las personas trabajadoras/as que ejecuten este contrato y aportar anualmente la declaración responsable indicando que tiene en su poder Trata de Seres Humanos” vigente de cada uno de los trabajadores que ejecutan este contrato.

Cuando le sea requerido por el responsable del contrato, enseñar las certificaciones negativas del “Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos” vigente de cada una de las personas que ejecuta el contrato ya sea personal propio como, en su caso, de la empresa subcontratada.

b) Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

c) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.

e) Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

f) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas

particulares, la empresa adjudicataria también tendrá que:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, la empresa adjudicataria/aria manifiesta que tiene implantadas y/o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias con el fin de garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no almacenadas y los riesgos a los que estén expuestas, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
 - Estas medidas de seguridad implantadas por la empresa adjudicataria son las correspondientes al nivel requerido básico, y son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos establecidos en el presente reglamento.
 - Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le envíe el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
 - Volver al Ayuntamiento, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en el que conste algún dato objeto del tratamiento.
 - También deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este pliego, incluso una vez extinguido el contrato.
- g) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el servicio objeto del contrato.
- h) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en cuanto a legislación de los derechos de las personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- i) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 900.000 euros por siniestro y año, que deberá aportar simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad.
- j) Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a quienes afecte a la subrogación.
- k) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.

- l) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el Convenio Colectivo sectorial aplicable.
- m) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales:
- El adjudicatario asumirá la elaboración e implantación de un plan de emergencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en lo referente a las medidas a adoptar en caso de emergencia, o de un plan de autoprotección³, en cumplimiento.
 - Antes del inicio del contrato el contratista debe haber entregado al responsable del contrato, en formato digital, a través de la dirección de correo electrónico: masquefa@masquefa.cat “Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales”, debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación que se enumera, para dar cumplimiento al RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995. Este documento está disponible en el perfil de contratante, donde la empresa contratista también encontrará el documento “Manual de prevención de riesgos laborales por empresas externas”, con las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral que está obligado a cumplir. No se podrá iniciar el contrato si no se ha entregado esta información, incurriendo al contratista en responsabilidad contractual”.
- n) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 201 LCSP.
- o) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.
3. De acuerdo con la previsión del artículo 130.6 LCSP, la empresa contratista, cuando sea de aplicación la subrogación del personal que ejecuta el contrato, será responsable de responder de los salarios impagados y cotizaciones a la Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución que tienen carácter de obligación contractual no esencial:

- De carácter medioambiental:

Minimización de emisión de gases de efecto invernadero, en las emisiones asociadas al transporte y desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato. Mediante el uso de vehículos con etiqueta CERO o ECO. El adjudicatario deberá aportar, cuando le sea requerida, la documentación acreditativa de las medidas aplicadas al respecto en la ejecución de este contrato.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

n) Modificación del contrato prevista

Modificaciones Previstas: sí – Límite 20%

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando se produzca:

- En los casos de aumento, reducción o supresión de instalaciones a mantener (entienden como instalaciones aquellas detalladas en el PPTE –Pliego prescripciones Técnicas). Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de unidades o elementos de instalaciones, a reclamar indemnización alguna por esta causa dentro de los límites establecidos del 20%.
- Aumento, reducción, supresión o sustitución de elementos a mantener de las instalaciones por otras (entendiendo como instalaciones aquellas que se detallan en el PPTE –Pliego prescripciones Técnicas). Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de unidades o elementos de instalaciones, a reclamar indemnización alguna por esta causa dentro de los límites establecidos del 20%.
- El cambio de ubicación de las dependencias del puesto de ejecución del contrato.
- Cuando se incremente el número de averías y sea necesario aumentar el importe del mantenimiento correctivo (aumento de número de horas y de material).
- Si por cambios legislativos posteriores a la firma del contrato, deben realizarse actuaciones derivadas del servicio de mantenimiento.

Los precios unitarios por la incorporación de nuevos equipamientos, se calcularán en base a los precios unitarios de un equipamiento existente de las mismas características e instalaciones del actual pliego.

Las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Para las modificaciones no previstas, el contrato sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

o) Cesión del contrato

Sí; salvo en los casos en que ésta no sea posible de acuerdo con lo que establece el artículo 214.1, segundo párrafo de la LCSP.

p) Subcontratación

Sí procede, de conformidad con lo que establece el artículo 215 de la LCSP.

La empresa contratista especialmente podrá subcontratar los servicios técnicos (SAT) de la maquinaria, equipos u otros elementos de las instalaciones que requieran de este servicio de asistencia técnica especializada por parte de los servicios técnicos propios de esta maquinaria, equipos u otros elementos.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

q) Revisión de precios

No

r) Plazo de garantía

Sí

Plazo: seis meses a partir del acta recepción del servicio.

s) Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias

No

t) Programa de trabajo

No

u) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el área III concejalía Barris, Cohesión Territorial y Desarrollo urbano del Ayuntamiento de Masquefa.

v) Incumplimientos y Penalidades

Incumplimientos y aplicación de las penalidades de conformidad con las establecidas en este pliego sección III Disposiciones relativas a la ejecución del contrato.

w) Visita Edificios y Equipamientos municipales

En el perfil del contratante de la plataforma de contratación pública en el apartado anuncios de licitación en plazo: seleccionar Servicios Mantenimiento normativo, preventivo y correctivo instalaciones Baja Tensión y térmicas de los edificios y equipamientos municipales del Ayuntamiento de Masquefa, se publicará AVISO: DÍA Y HORA y punto de encuentro, por la visita de los edificios.

.....

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

- 1.1** El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el apartado A del cuadro de características.
- 1.2** Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el apartado A del cuadro de características.
- 1.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

Segunda. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato

El Ayuntamiento de Masquefa es titular de instalaciones eléctricas de baja tensión ubicadas en diferentes equipamientos municipales (Escuelas, edificios administrativos, edificios culturales...) a las que es obligatorio realizar el mantenimiento con empresas instaladoras autorizadas según el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por lo que se aprueba el Reglamento electro inspección periódica cada 5 años por parte de una Entidad de Inspección y Control.

El Ayuntamiento de Masquefa también es titular de instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de ACS (en adelante las llamaremos instalaciones térmicas) en sus edificios municipales, a fin de atender la demanda de bienestar térmico de las personas. Y como propietario de estos sistemas y de acuerdo con la legislación en materia de seguridad industrial, desarrollada en Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, instalaciones y productos, en sus artículos 4 y 7.1.a) establece que los titulares de las instalaciones, de acuerdo con la reglamentación técnica, se comprometen a mantenerlas autorizadas; y de acuerdo también con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y el Código Técnico de la Edificación, DB HE: Ahorro de energía. Y también a realizar las correspondientes revisiones e inspecciones periódicas que establece la normativa de aplicación.

Así pues, como titular de las citadas instalaciones el Ayuntamiento es responsable de usarlas y mantenerlas adecuadamente de acuerdo a las condiciones de seguridad legalmente exigibles, de disponer de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas, de presentar las declaraciones responsables de disponer de la documentación exigible y realizar las inspecciones que establece la normativa vigente.

Para garantizar el óptimo rendimiento de estos equipos, asegurar su correcto funcionamiento y velar por su seguridad y fiabilidad, es necesario realizar un mantenimiento adecuado que a la vez alargue la vida útil de sus componentes y evite averías.

De acuerdo con estas disposiciones legales las empresas que realicen estos trabajos de mantenimiento deben estar autorizadas por el organismo competente, disponer de los recursos técnicos especializados y de personal adecuadamente preparado. Por tanto estas operaciones de mantenimiento sólo pueden ser ejecutadas por empresas mantenedoras inscritas en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC), como empresa instaladora-mantenedora de gas, de electricidad, de instalaciones térmicas en edificios en las ramas de climatización, calefacción y ACS, de gas... que corresponda.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Por lo expuesto se evidencia la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento de BT y de las instalaciones térmicas de los edificios y equipamientos municipales de Masquefa para dar cumplimiento a las leyes mencionadas.

Dado que la normativa establece la realización, por parte de empresas autorizadas, de los mantenimientos de las instalaciones de BT y las instalaciones térmicas, se propone la licitación de estos servicios para su ejecución.

Para la prestación de este contrato también se solicita el suministro de pequeño material propio de los servicios de mantenimiento de este tipo de instalaciones, así como del suministro de material, equipos y maquinaria que sea necesario para realizar el mantenimiento correctivo, sustitución y/o nuevas instalaciones, que en la globalidad del contrato se convierten en prestaciones complementarias.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato será el indicado en el apartado B.1 del cuadro de características.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo serán los señalados en el apartado B.2 del cuadro de características.

3.3 El presupuesto base de licitación será el señalado en el apartado B.3 del cuadro de características. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El convenio colectivo de referencia utilizado para el cálculo del presupuesto base es el siguiente: *Convenio Colectivo para industria siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona. Considerando al grupo profesional convenio: 6 por especialista y al grupo profesional: 5 por el Oficial de 1a.*

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se cumplieron todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se cita en el apartado C.1 del cuadro de características.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato será el establecido en el apartado D del cuadro de características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el apartado D del cuadro de características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado E del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características previstas en el mismo.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato serán los establecidos en el apartado F del cuadro de características.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante contratación pública de la Generalidad:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/MASQUEFA>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.4 Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de forma automática al activar la oferta. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y servicios públicos actuales.¹

8.5 Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 12, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.6 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 24 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Tal y como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

¹Para darse de alta es necesario realizar “clic” en el apartado “Espacio de empresas licitadoras” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del servicio VALid o del certificado digital requerido. Puede consultar el [Manual de uso de la Plataforma de servicios de contratación pública para empresas y ciudadanía](#).

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

El Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También aportarán informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior al 2210. referencia el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar

a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado G.1 del cuadro de características, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado G.1 del cuadro de características, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por la comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contrato autónomas–, que se señala en el apartado G.2 del mismo cuadro de características.

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado G.1 del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los que las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto les corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

Por tanto, el pliego debe establecer los criterios de selección para determinar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional de las empresas, los requisitos mínimos exigidos y los medios para acreditarlos. Asimismo, el pliego también concretará el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

El contrato está sujeto a regulación armonizada, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 4 del artículo 90 en relación con las empresas de nueva creación.

Este contrato se divide en lotes cuya solvencia a requerir a las empresas debe determinarse en relación con cada uno de los lotes y debe ser proporcional a los mismos. Asimismo, el volumen de negocios a exigir podrá establecerse por referencia a grupos de lotes en el caso de adjudicación de varios lotes a un mismo operador económico, cuando deban ejecutarse al mismo tiempo.

Así para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se deben reconocer plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña, de acuerdo con lo que determina la disposición adicional segunda, apartado

3, de la Ley 2/2014 del medidas públicas, del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero; y en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en los términos establecidos en la LCSP.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado G.3 del cuadro de características.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la misma del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado G.I del cuadro de características. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

11.1 Las empresas pueden presentar oferta a uno o todos los lotes en los que se divide el objeto del contrato. Así las empresas podrán resultar adjudicatarias de uno o todos los lotes.

11.2 El plazo para presentar ofertas en esta licitación es de **TREINTA DIAS naturales** a contar desde el día envío anuncio al DOUE – finalizando a las a las 15:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 15:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en DOS (2) sobre/s, mediante la herramienta de Sobre digital, cuando así se haga constar en el apartado F del cuadro de características, accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/MASQUEFA>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán

que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

11.3 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado² que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del

² Esta "caja fuerte virtual" cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP.

sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

11.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación la presentación propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.5 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder

acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

Formato de procesador de texto: .doc| .docx| .odt| .rtf| .sxw| .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls| .xlsx| .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt| .pptx| .odp

Formato documental: .pdf| .odio

Formato gráfico: .jpg| .bmp| .tiff| .tif

Formato de dibujo: .dwg

La herramienta de Sobre digital/Oferta telemática no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb.

Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña.

Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos TRES días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos CINCO días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación.

Estas “ENVIAR PREGUNTA y respuestas” serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos del anuncio de licitación, residenciado en el perfil de contratante del órgano de contratación:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/MASQUEFA>

11.10 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o la Unión Europea.

11.11 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.12 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 12, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía afectadas.

Este contrato se divide en lotes y todos los licitadores deben presentar la misma documentación administrativa, el sobre A es común para todos los lotes.

CONTENIDO DEL SOBRE A

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC) electrónico³.

Este contrato se ha definido con un DEUC mediante la herramienta electrónica adjuntaremos la solicitud DEUC en formato XML, en la documentación de la oferta al configurarla en las herramientas de licitación electrónica.

➤ **Asimismo lo pondremos a disposición de los operadores económicos en formato pdf (formato**

³Tener en cuenta [la Instrucción 1/2025, de 12 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña, sobre la herramienta electrónica de generación del Documento europeo único de contratación \(DEUC\) integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y directrices para su cumplimentación](#)

legible), junto con los pliegos y otros documentos de la licitación y publicados en el perfil del contratante alojado en la PSCP.

ACCESO A LA HERRAMIENTA (DEUC electrónico): Las empresas licitadoras deben acceder para importar y cumplimentar el DEUC electrónico en el siguiente enlace:[herramienta](#).

Este archivo que genera la herramienta tiene la nomenclatura -espd-request- (documento de solicitud).

- El operador económico (empresa licitadora) **debe descargar y guardar el documento xml que el poder adjudicador ha configurado en las herramientas de licitación electrónica corporativas en su ordenador (local).**

Desde la herramienta de generación del DEUC debe acceder como “operador económico” y realizar la acción “Importar” sobre el documento de solicitud DEUC que ha archivado en local.

Una vez cargado en la herramienta, debe cumplimentar los datos necesarios requeridos por el poder adjudicador.

Una vez cumplimentada la solicitud DEUC, el operador económico puede obtener una visión general del formulario. Asimismo, debe descargar el documento en pdf y firmarlo para presentarlo junto con los documentos correspondientes con la oferta.

También debe descargar el documento en forma xml si lo pide el poder adjudicador y – en su caso, para reutilizarla la información.

El archivo xml que genera la herramienta tiene la nomenclatura -espd-response- (documento de respuesta).

De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, mediante el DEUC las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

El objeto del contrato se divide en lotes y se exige requisitos de solvencia distintos para cada lote, en consecuencia las empresas licitadoras deben cumplimentar un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el [Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña \(RELIC\)](#), regulado en el [Decreto 40/2025, de 11 de marzo](#), y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero

propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

d) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado J del cuadro de características.

e) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el apartado K del cuadro de características y por el importe que se determine.

La garantía provisional puede constituirse:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y en los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma.
- El efectivo se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General del Ayuntamiento de Masquefa, o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores anotados deben presentarse ante el órgano de contratación.
- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 5.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con arreglo a los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato debe entregarse al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y debe devolverse a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

CONTENIDO DEL SOBRE BI, EN SU CASO, DEL SOBRE C

- A.** Se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos cuantificables de forma automática – fórmula, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.
- B.** La proposición económica debe formularse, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como anexo 18 a este pliego y como plantilla en el sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondiente.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.

a) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

b) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta

de Sobre digital.

11.13 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

– Isis Abad Ruiz, Concejala de Barrios, Cohesión Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Masquefa.

*Suplencia: Daniel Gutierrez Espartero, Alcalde del Ayuntamiento de Masquefa

Vocales:

- Laura Olivas Linares, Interventora del Ayuntamiento de Masquefa
- Ramon Rigol Nutó, Secretario accidental del Ayuntamiento de Masquefa
- Nuria Mora Diaz, Técnica del Ayuntamiento de Masquefa
- Antonio Palomo Molina, Técnico del Ayuntamiento de Masquefa

Secretaría de la Mesa: Carme Sánchez Martin, funcionaria Unidad Técnica Contratación del Ayuntamiento de Masquefa.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días naturales.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la

cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

Decimotercera. Comité de expertos⁴

No se requiere.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado H del cuadro de características.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan a todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Los actos de apertura de ofertas mediante la herramienta de Sobre digital pueden llevarse a cabo de forma presencial o, mediante seguimiento por streaming a través del enlace que a tal efecto proporcione el órgano de contratación.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se realizará el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la

⁴ De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.5 de la LCSP la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados debe publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, debiendo publicarse el cargo de los miembros de los comités de expertos, sin que se permitan alusiones genéricas o a la que representen o en la que presten sus servicios.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Subasta electrónica

Se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el apartado I del cuadro de características.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada su oferta, por considerar acreditada su oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis

o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado H del cuadro de características y en el anuncio.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, les trasladará, de oficio oa instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta

en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas NO inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro [Representa](#).
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la Administración de la Generalidad dispone de un registro electrónico de representación en el que se inscriben las representaciones de personas físicas y de personas jurídicas que se otorguen a personas físicas para que puedan actuar ante la Administración de la Generalidad y ante otras administraciones. El Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalidad garantiza la interoperabilidad –incluyendo la consulta de los apoderamientos inscritos en el Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad y en los protocolos notariales–, interconexión, compatibilidad informática y transmisión telemática con los registros de representación de otras administraciones públicas. Puede acceder a la solución “Representa” del Consorcio de Administración Abierta para la gestión de las representaciones y apoderamientos en el siguiente enlace: <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa/>

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las administraciones no deben exigir a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre

el precio).

- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el apartado S del cuadro de características.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.

A.2. Empresas INSCRITAS en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el apartado S del cuadro de características.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días naturales.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en

prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva será el señalado en el apartado L del cuadro de características.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya

interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formal.

19.2 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.3 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las mismas.

19.4 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.5 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.6 La formalización de este contrato, junto con el mismo, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.7 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado M del cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula vigésima cuarta de este pliego.

Vigésima segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el apartado T del cuadro de características.

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista estará obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 **Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables,** la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

— *Serán proporcionales a su gravedad, y de cuantías no superiores al 10 por 100 del precio del contrato, excluido el IVA, ni superiores en total al 50 por 100 del precio del contrato.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las siguientes penalidades:

— *Serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por 100 del precio del contrato, excluido el IVA, ni el total podrá superar el 50 por 100 del precio del contrato.*

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las siguientes penalidades:

❖ *No obligación de subrogación en este contrato*

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo quinta de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes:

En los contratos de servicios en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractual de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la contratista, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes:

— *La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, pudiéndose reiterar cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del citado precio.*

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se indica en el apartado U del cuadro de características, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida con arreglo a la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo I de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

Oficina Contable		Intervención Municipal
Órgano de Contratación		Junta Gobierno Local
Destinatario del Servicio		Ayuntamiento de Masquefa
CÓDIGO DECIR 3		L01081192
NIF		P0811800B

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

❖ Suministro

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para la ejecución de los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

28 Suministro

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, en los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula v.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista debe garantizar que, en la ejecución del contrato, todas sus actividades se llevan a cabo en plena conformidad con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad 2019/1937 y el Reglamento(UE) 2023/2859, y el *Plan de acción nacional de empresas y derechos humanos, así como el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario*.⁵

c) La empresa contratista se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

d) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

e) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente tendrá que ser en catalán o en aranés.

f) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

La ejecución del contrato no implica que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda existir un tratamiento incidental, o pueda darse el caso de que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, deberá formalizarse un contrato con la empresa, el cual se puede ajustar al modelo.

g) La empresa contratista se obliga a facilitar la siguiente información:

- De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa –previstas en el artículo 9 de este mismo

Decreto– deben publicar, entre otra información, “el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación

- De acuerdo con el artículo 43.9 del Decreto 8/2021 también prevé que "las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal". Asimismo, matiza que "este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de ésta, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada".

h) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el anexo 7 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

i) La empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

(Si procede la modificación del contrato, de acuerdo con lo que establece esta cláusula, debe incluirse en el expediente un informe justificativo de la adecuación de la modificación con relación a la finalidad del contrato, el cual debe publicarse en la Plataforma de servicios de contratación pública, tal y como se prevé en el artículo 159, apartado 1.2, de la Ley 5

31.2 Modificaciones previstas:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Modificaciones límite máximo del 20% durante toda la ejecución del contrato.

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cálculo modificaciones acumulativas contrato: Para el cálculo del porcentaje de modificación, se ha tenido en cuenta [l'Informe 2/2020, de la Junta Consultiva de Contratación de la Generalidad de Cataluña, relativo al cálculo del porcentaje de modificación de los contratos y cálculo del valor estimado de los contratos en caso de que los pliegos de cláusulas administrativas particulares adviertan de la posibilidad de modificarlos y se prevea la posibilidad de prorrogar su duración](#)

Lote I: previsión modificaciones previstas acumulativas VEC

SUPOSIT: PREVISIÓ modificar el contracte un 10% durant la durada inicial del contracte i que es pugui tornar a modificar, fins a un màxim de l'altre 10%, ja en període de pròrroga, en cas que arribi a produir-se (modificació que un cop produïda afecta les anualitats que restin vigència del contracte)		20% PBLAMB IVA - IMPORT MODIFICACIONS		anualitat	% MODIFICACIÓ SOBRE IMPORT A MODIFICAR	Import Modificació	Import + modificació	% MODIFICAT PERÍODE del contracte	LÍMIT MÀXIM % MODIFICAT	
Càlcul exemple que es "prevegin" modificacions cada anualitat contracte - modificacions acumulatives	Pressupost Base Licitació amb IVA	67.302,62 €	20%	13.460,52 €	Import màxim a modificar (20% sobre PBL amb IVA)				20,00%	
	1ERA ANUALITAT	33.154,00 €			1er any	6,63%	4.460,00 €	37.614,00 €		6,63%
	2ONA ANUALITAT (AMB 3% AUGMENT)	34.148,62 €	38.608,62 €	*Import Zona anualitat (3%) + import modificat 1era anualitat	2on any	5,94%	4.000,00 €	42.608,62 €		5,94%
import sense IVA PERÍODE PRÒRROGA * amb augment 3% conveni AMB IVA	35.173,08 €	35.173,08 €	43.633,08 €	*Import 3era anualitat - PRORROGA (prev augment 3%) + import modificat 1era i Zona anualitat	3ER ANY - PRORROGA	7,43%	5.000,00 €	48.633,08 €		7,43%
		102.475,70 €	IVA				128.855,70 €	IVA		
	PREU INICIAL CONTRACTE INICIAL + PRORROGA SENSE IVA	80.955,80 €	21.519,90 €		Import total MODIFICACIONS	13.460,00 €		101.796,00 €		27.059,70 €
		80.955,80 €	*SENSE iva			VEC (amb IVA PBL)	128.855,70 €	- IVA		
	PBL INICIAL + PRORROGA	84.690,66 €				IVA 21%	27.059,70 €	21%		
*AMB IVA	DIFERENCIA	3.734,86 €				VEC	101.796,00 €			

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.
Lote 2:

SUPOSIT: PREVISIÓ modificar el contracte un 10% durant la durada inicial del contracte i que es pugui tornara modificar, fins a un màxim de l'altre 10%, ja en període de pròrroga, en cas que arribi a produir-se (modificació que un cop produida afecta les anualitats que restin vigència del contracte)		20% PBL AMB IVA - IMPORT MODIFICACIONS		anualitat	% MODIFICACIÓ SOBRE IMPORT A MODIFICAR	Import Modificació	Import + modificació cada anualitat	% MODIFICAT PERÍODE del contracte	LÍMIT MÀXIM % MODIFICAT	
Càlcul exemple que es "prevegin" modificacions cada anualitat contracte	Pressupost Base Licitació amb IVA	273.203,17 €	20%	54.640,63 €						
	1ERA ANUALITAT	162.845,24 €			1er any	6,09%	16.650,00 €	179.495,24 €	6,09%	20,00%
Import Zona anualitat inicial amb 3% aug import sense IVA PERÍODE PRÒRROGA * amb augment 3% conveni AMB IVA	2ONA ANUALITAT	167.730,59 €	184.380,59 €	*NOTA: IMPORT ZONA ANUALITAT (AUG 3%) + IMPORT MODIF 1ERA ANUALITAT	2on any	6,34%	17.320,00 €	201.700,59 €	6,34%	
		172.762,51 €	206.732,51 €	*NOTA: IMPORT ERA ANUALITAT - PRORROGA (AUG 3%) + IMPORT 1ERA 2ONIA MODIF	3era - PRORROGA CONTRACTE	7,56%	20.660,00 €	227.392,51 €	7,56%	
		503.338,34 €			Import total MODIFICACIONS	54.630,00 €		608.588,34 €		
		105.701,05 € IVA						127.803,55 € IVA		
	PERÍODE INICIAL + PRORROGA	397.637,29 €	SENSE IVA					480.784,78 € sense IVA		
		415.982,10 €								
	DIFERENCIA	18.344,81 €					VEC (amb IVA PBL)	608.588,34 € - IVA		
*AMB IVA	IVA						IVA 21%	127.803,55 €	21%	
54.640,63 €		11.474,53 €					VEC	480.784,79 €	Sense IVA	
		43.166,10 € sense IVA								

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando se produzca:

- En los casos de aumento, reducción o supresión de instalaciones a mantener (entienden como instalaciones aquellas detalladas en el PPTE –Pliego prescripciones Técnicas). Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de unidades o elementos de instalaciones, a reclamar indemnización alguna por esta causa dentro de los límites establecidos del 20%.
- Aumento, reducción, supresión o sustitución de elementos a mantener de las instalaciones por otras (entendiendo como instalaciones aquellas que se detallan en el PPTE –Pliego prescripciones Técnicas). Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de unidades o elementos de instalaciones, a reclamar indemnización alguna por esta causa dentro de los límites establecidos del 20%.
- El cambio de ubicación de las dependencias del puesto de ejecución del contrato.
- Cuando se incremente el número de averías y sea necesario aumentar el importe del mantenimiento correctivo (aumento de número de horas y de material).
- Si por cambios legislativos posteriores a la firma del contrato, deben realizarse actuaciones derivadas del servicio de mantenimiento.

Los precios unitarios por la incorporación de nuevos equipamientos, se calcularán en base a los precios unitarios de un equipamiento existente de las mismas características e instalaciones del actual pliego.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

Este contrato de servicios con presupuesto limitado, en el que el empresario se obliga a prestar una pluralidad de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de la formalización, se preverá en el pliego como causa de modificación del contrato la circunstancia de las cuales, dentro de las mismas inicialmente, en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

31.6 No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender

su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigésimo tercera. Cláusula ética

33.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2 .A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste

realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio de previsión legal.

33.2. B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

– En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

– En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

– En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

– En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo cuarta. Sucesión y cesión del contrato

34.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas

segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo quinta. Subcontratación

35.1 La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado P del cuadro de características.

35.2 La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante legal o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

35.3 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

35.4 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

35.5 Este contrato está sujeto a regulación armonizada en consecuencia si así se le requiere, la contratista debe enviar, junto con la comunicación preceptiva de la subcontratación, una copia de los contratos suscritos con las subcontratistas.

35.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP)

35.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego y de la pliego, así como de la pliego, así como de la pliego, así como de la pliego, de la misma Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto ley 3/2025, de 4 de marzo, la empresa subcontratista debe cumplir, en los mismos términos que la empresa contratista, con las obligaciones en materia ambiental, social y laboral establecidas por el derecho europeo, nacional y autonómico y en el convenio colectivo de referencia de aplicación al sector que corresponda.

En caso de que se detecten incumplimientos por parte de la subcontratista, el responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación que exija a la contratista principal, o la sustitución de la subcontratista, o la asunción directa de la ejecución.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

35.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.10 Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

35.11 Cuando así lo solicite la subcontratista, la contratista expedirá un certificado de buena ejecución que refleje el contenido técnico y económico de la participación de la subcontratista en el contrato, y el nivel de satisfacción en el resultado. El certificado debe emitirse en 10 días desde la solicitud y enviarlo a la subcontratista, con copia al responsable del contrato.

35.12 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a la subcontratista o suministradora no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, retendrá provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Cuando la subcontratación con un operador económico sea igual o superior al 10% del precio del contrato, éste tendrá derecho a solicitar el pago en caso de demora de la contratista superior a un mes. En este sentido, se requerirá a la contratista para que acredite el pago o motivos de su improcedencia.

Si la contratista no acredita el pago en 15 días naturales, o si los motivos alegados no responden a supuestos debidamente justificados, se procederá al pago directo a la subcontratista ya la correspondiente detracción de los importes correspondientes de las facturas pendientes de pago a la contratista o de la garantía, en su caso, sin perjuicio de la imposición.

El pago directo a la subcontratista se entiende como un pago por cuenta de la contratista.

Las facturas que emita la contratista deben indicar, en conceptos diferenciados, el importe de las prestaciones que corresponden a los diferentes subcontratistas.

Trigésimo sexta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable al presente contrato se detalla en el apartado Q del cuadro de características. La revisión periódica y predeterminada de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el apartado R del cuadro de características y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo III de la LC.

Trigésimo novena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuarentena. Régimen de recursos

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 8 jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A. contratos de servicios de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros:

40.1 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

y la Ley 39/2015, de 1 contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésimo primera. Arbitraje

A. Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuarentena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

SOBRE A

ANEXO I DECLARACIÓN COMPLEMENTARIO AL DEUC electrónico⁶

El/La abajo firmante, el/la Señor/Señora Haga clic aquí para escribir texto. con DNI/NIE número:Haga clic aquí para escribir texto.en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídicaHaga clic aquí para escribir texto., con NIFHaga clic aquí para escribir texto., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones:@.....ya efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios:

Haga clic o toque aquí para escribir texto.

Expediente número: Haga clic o toque aquí para escribir texto.

INFORMACIÓN DEL LICITADOR(rellenar según supuesto persona jurídica / persona física)

I. DATOS GENERALES DEL LICITADOR PERSONA JURÍDICA

Razón Social: Haga clic aquí para escribir texto.
CIF: Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección: Haga clic aquí para escribir texto.
Número: Haga clic aquí para escribir texto. Código Postal:Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Población: Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Dirección Internet[página web su caso]: Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección correo electrónico de contacto: Haga clic aquí para escribir texto.
Teléfono: Haga clic aquí para escribir texto. Teléfono Móvil:Haga clic aquí para escribir texto.

2. DATOS GENERALES DEL LICITADOR PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:Haga clic aquí para escribir texto.
DNI: Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección: Haga clic aquí para escribir texto.
Número: Haga clic aquí para escribir texto. Código Postal:Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Población: Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Dirección internet [página web su caso]: Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección correo electrónico de contacto: Haga clic aquí para escribir texto.
Teléfono:Haga clic aquí para escribir texto. Teléfono Móvil:Haga clic aquí para escribir texto.

⁶ Este contrato se ha definido con un DEUC mediante la herramienta electrónica adjuntaremos la solicitud DEUC en formato XML, en la documentación de la oferta al configurarla en las herramientas de licitación electrónica. Asimismo lo pondremos a disposición de los operadores económicos en formato pdf (formato legible), junto con los pliegos y otros documentos de la licitación y publicados en el perfil del contratante alojado en la PSCP.

ACCESO A LA HERRAMIENTA (DEUC electrónico): Las empresas licitadoras deben acceder para importar y cumplimentar el DEUC electrónico en el siguiente enlace:[herramienta](#).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD⁷

Que la mencionada persona física / jurídica:

[marcar cada apartado que corresponda]

No se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración de las establecidas en el art. 71 LCSP.

Cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Cumple con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Es una Pequeña, Media o Microempresa (PYME)⁸ en el momento de presentación de la oferta.

Cumple:

con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso,

la clasificación empresarial correspondiente, o en su caso,

se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato⁹.

Está inscrita en el siguiente registro electrónico:

en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Generalidad de Cataluña (RELIC) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en él mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

el Registro electrónico de empresas licitadoras de indicar nombre del registro y Comunidad Autónoma y toda la documentación que figura en él mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

⁷En caso de Unión Temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

⁸Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos. Complimentar Anexo 6 Formulario de datos de la empresa licitadora

⁹Habrà que presentar una declaración responsable de cada una de las empresas/entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por dichas empresas/entidades.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

La empresa licitadora a la que represento está inscrita en el Registro de empresas Acreditadas correspondiente a su domicilio social, de conformidad lo establecido en el RD 1109/2007 de 24 de Agosto:

NO Sí: **en caso afirmativo indicado los siguientes datos de la inscripción:**

- Número Inscripción REA:/ /
- Fecha Inscripción://

Supuesto de no estar inscrito en el REA se responderá el siguiente apartado:

El licitador es un Autónomo sin asalariados: Sí No

En el supuesto de no ser autónomo sin asalariados se responderá el siguiente apartado:

— La empresa licitadora a la que represento cumple con lo establecido en el artículo 4 apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre y aportará copia de la solicitud de inscripción en el registro de resultar propuesto adjudicatario: Sí No

Que la empresa/entidad que representa, o sus filiales o interpuestas:

No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal.

Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:.....

No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los Derechos Humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Regionales de Protección y Garantía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana. Garantía de Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Opcional si el contrato implica un contacto habitual con menores de edad.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Las personas trabajadoras que van a ejecutar este contrato tienen la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos vigente.

En caso de que resulte contratista, se compromete a presentar, antes de los 15 días desde la fecha de formalización del contrato, la declaración responsable indicando que tiene en su poder la mencionada certificación negativa vigente de cada una de las personas trabajadoras que ejecuten este contrato ya aportar anualmente esta declaración a lo largo de toda la vigencia del contrato.

Opcional si declara la confidencialidad de algún documento, información o aspecto de la oferta.

En relación con la documentación aportada en el sobre/se, considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
 -
-

Obligatorio si existe tratamiento de datos personales.

Ofrece las garantías necesarias para aplicar las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias en el tratamiento de datos de carácter personal de la siguiente forma:(escoger una de las tres opciones):

- mediante adhesión al código de conducta
- según certificación emitida por la entidad de certificación según el Esquema de Certificación de Personas para la categoría de "Delegado de Protección de Datos".
- mediante esta declaración responsable.

Escoger una de las siguientes opciones.

En caso de resultar adjudicataria no subcontratará el tratamiento de datos de carácter personal y los servicios asociados y declarará, antes de la formalización del contrato, la ubicación de los servidores donde se realizará el tratamiento de los datos personales objeto del contrato y de los servicios asociados a los mismos.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

En caso de resultar adjudicataria subcontratará el tratamiento de los datos de carácter personal y los servicios asociados con la empresa, con NIF La empresa subcontratada, antes de la formalización del contrato, declarará la ubicación de los servidores donde se realizará el tratamiento de los datos personales objeto del contrato y de los servicios asociados a los mismos.

Obligatorio si la licitadora es empresa/entidad extranjera y el contrato se ejecuta en territorio español

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.

Que, AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA:

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente oa través EACAT – vía abierta, los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente oa través EACAT – vía abierta, los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

Que, DESIGNA Y ACEPTA:

Que se utilice para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas la siguiente dirección de correo electrónico (@):....., teléfono móvil: [Haga clic o toque aquí para escribir texto.](#)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

[Firma electrónica.](#)

ANEXO 2

Documento europeo único de contratación (DEUC) electrónico¹⁰.

Este contrato se ha definido con un DEUC mediante la herramienta electrónica adjuntaremos la solicitud DEUC en formato XML, en la documentación de la oferta al configurarla en las herramientas de licitación electrónica.

Asimismo lo pondremos a disposición de los operadores económicos en formato pdf (formato legible), junto con los pliegos y otros documentos de la licitación y publicados en el perfil del contratante alojado en la PSCP.

ACCESO A LA HERRAMIENTA (DEUC electrónico): Las empresas licitadoras deben acceder para importar y cumplimentar el DEUC electrónico en el siguiente enlace:[herramienta](#).

Este archivo que genera la herramienta tiene la nomenclatura -espd-request- (documento de solicitud).

El operador económico (empresa licitadora) debe descargar y guardar el documento xml que el poder adjudicador ha configurado en las herramientas de licitación electrónica corporativas en su ordenador (local).

Desde la herramienta de generación del DEUC debe acceder como “operador económico” y realizar la acción “Importar” sobre el documento de solicitud DEUC que ha archivado en local.

Una vez cargado en la herramienta, debe cumplimentar los datos necesarios requeridos por el poder adjudicador.

Una vez cumplimentada la solicitud DEUC, el operador económico puede obtener una visión general del formulario. Asimismo, debe descargar el documento en pdf y firmarlo para presentarlo junto con los documentos correspondientes con la oferta.

También debe descargar el documento en forma xml si lo pide el poder adjudicador y – en su caso, para reutilizarla la información.

El archivo xml que genera la herramienta tiene la nomenclatura -espd-response- (documento de respuesta).

De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, mediante el DEUC las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse

¹⁰Tener en cuenta [la Instrucción 1/2025, de 12 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña, sobre la herramienta electrónica de generación del Documento europeo único de contratación \(DEUC\) integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y directrices para su cumplimentación](#)

a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

El objeto del contrato se divide en lotes y se exige requisitos de solvencia distintos para cada lote, en consecuencia las empresas licitadoras deben cumplimentar un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el [Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña \(RELIC\)](#), regulado en el [Decreto 40/2025, de 11 de marzo](#), y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

ANEXO 3**FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA****Objeto del contrato: servicios****Expediente número: 2026_144 CON X2026000729****Datos de la empresa****Denominación social:** Haga clic o toque aquí para escribir texto.**Datos de los/las representantes o apoderados/das a efectos de notificación E-NOTUM:**

	Representante / Apoderado/a 1	Representante / Apoderado/a 2
Nombre y Apellidos:	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
NIF:	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Dirección electrónica:	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Teléfono móvil	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.

	Datos Empresa	Datos a mostrar en la web pública
Dirección	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Población y Código Postal	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Teléfono	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
Fax	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

Dirección electrónica	Haga clic o toque aquí para escribir texto.	Haga clic o toque aquí para escribir texto.
------------------------------	---	---

Perfil de la empresa		Marque con una cruz
PYME- Microempresa	Empresa con menos de 10 trabajadores y con una cifra de negocios o balance total anual que no excede de 2 millones de euros	<input type="checkbox"/>
PYME – Pequeña Empresa	Empresa con menos de 50 trabajadores y con una cifra de negocios o balance total anual que no excede de 10 millones de euros	<input type="checkbox"/>
PYME - Media Empresa	Empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que tiene menos de 250 trabajadores y que su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no excede de 43 millones de euros	<input type="checkbox"/>
No PYME	Empresa con 250 o más trabajadores y/o con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o con un balance total anual superior a los 43 millones de euros	<input type="checkbox"/>

La empresa autoriza al Ayuntamiento de Masquefa para que haga difusión en su página web de la identificación (nombre y apellidos) de los/las representantes o apoderados/as.

Sí No

La empresa autoriza al Ayuntamiento de Masquefa para que difunda en su página web de la identificación de las personas de contacto (excepto NIF).

Sí No

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 4**EMPRESAS/ENTIDADES VINCULADAS O QUE PERTENECE A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL¹¹**

El/la abajo firmante/a, señor/a, con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas@..... ya efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato

Objeto del contrato: servicios

Expediente número: 2026_14 CON X2026000729

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de conformidad con el artículo 42.I del Código de Comercio, la empresa que representa forma parte de un grupo empresarial, y que la/s empresa/s de este grupo que concurre/en a la presente licitación es/son la/s siguiente/s:

Denominación social	NIF

[Firma electrónica]¹²

¹¹Cumplimentar sólo en caso de que empresas/entidades del mismo grupo empresarial presenten oferta a la presente licitación.

¹²En el supuesto de que dos o más empresas/entidades presenten oferta con el Compromiso de constituirse formalmente en UTE, tendrán que aportar esta declaración firmada por la representación de aquellas empresas/entidades que estén en el supuesto de la nota de pie anterior.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa).

ANEXO 5

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Objeto del contrato: servicios

Expediente número: 2026_14 CON X2026000729

El/la Sr./Sra. [Haga clic o toque aquí para escribir texto.](#), en nombre propio, o como [\(señale sus facultades de representación: administrador/a única/a, apoderado/a...\)](#) de la empresa [indicar nombre empresa - sociedad](#), con NIF [Indicar NIF](#), declara bajo su responsabilidad, como licitador/aa la contratación de referencia en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa, en caso de convertirse en adjudicataria, se compromete, tanto durante la vigencia del contrato del período inicial como en el caso de su prórroga, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales de conformidad con el apartado G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

- **b1) Responsable técnico/a del contrato:** Persona con titulación de ingeniero/a técnico o equivalente igual o superior, que habilite a la ejecución de las funciones indicadas, será especialista en el mantenimiento de instalaciones referidas a cada lote, con una experiencia mínima de 5 años, que será el responsable técnico de la empresa en la ejecución del contrato. Esta persona tendrá que poder redactar y firmar proyectos y toda la documentación técnica necesaria, debe ser la interlocutora con los servicios técnicos municipales para la gestión del contrato. (realizará las funciones que se indican en el PPT).

Medio de acreditación: aportar currículum, títulos académicos, vida laboral y otra documentación que lo acredite.

- **b2) Equipo de mantenimiento**

Oficial de mantenimiento: con la titulación de formación profesional de grado medio-superior vinculada instalaciones, mantenimiento, electricidad, clima...o titulación equivalente, con carnet profesional vigente de instalador/a-mantenedor/a instalaciones eléctricas de BT. Con un mínimo de 3 años de experiencia en mantenimiento de instalaciones referidas.

Ayudante: de mantenimiento con un mínimo de 1 año de experiencia en mantenimiento de instalaciones referidas, personal adicional necesario para llevar a cabo las tareas previstas en el servicio.

Y los materiales que en ellos puedan exigirse y, en todo caso, aquellos medios personales y materiales suficientes para prestar adecuadamente el objeto del contrato, ya garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución de este contrato esté técnicamente formado.

Declara que la empresa tiene la habilitación profesional y consta inscrita:

- **RASICO** (Registro de Agentes de Seguridad Industrial de Cataluña) o en el Registro de la Comunidad Autónoma respectivo, y en caso de ser miembros de la Unión Europea, tendrán que presentar una comunicación previa al inicio de la actividad en Cataluña.

La inscripción en el RASIC será para cada lote en las siguientes categorías:

- **LOTE 1:** Empresa instaladora de baja tensión categoría especialista
- **LOTE 2:** Empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios.
Empresa instaladora de gas (Categoría A mínimo)
Empresa instaladora en instalaciones eléctricas de baja tensión categoría básica.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 6

GARANTÍAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Objeto del contrato: servicios

Expediente número: 2025_2 CON X2025000474

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como *(señale sus facultades de representación: administrador/la única, apoderado/a...)* de la empresa *indicar nombre empresa - sociedad*, con NIF *Indicar NIF*, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a por la contratación de referencia en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa tiene la capacidad para aplicar, en el caso de que el contrato a ejecutar comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ANEXO 7

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

ANEXOS INFORMATIVOS

ANEXO 12 INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Responsable del tratamiento de los datos personales:

- **Ayuntamiento de Masquefa**
- **Órgano de Contratación:** Junta de Gobierno Local
- Dirección electrónica de contacto: dpd.ajmasquefa@diba.cat

Finalidad: Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Ajuntament de Masquefa.

Derechos de las personas interesadas: puede solo pugar la accés a la rectificació de sus datos, así como la supresión o limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos.

Información adicional:

Se pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede Electrónica – E-Tram enlace:

<https://seu-e.cat/ca/web/masquefa/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/instancia-generica>

o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Masquefa - Oficina Atención Vilatà C/Major 91-93.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD-Normativa Protección de Datos.

Siendo en Cataluña La APDCAT la autoridad de referencia - enlace:

https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

ANEXO 13 Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)

- Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
 - MO.NO.01: Normativa
 - MO.NO.02: Procedimientos
 - MO.NO.03: Procedimientos de autorización

- Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
 - MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal
 - MO.CN.05: Formación y concienciación

- Protección de datos en el diseño y por defecto:
 - MG.PD.06: Arquitectura de seguridad
 - MG.PD.07: Desarrollo seguro
 - MG.PD.08: Pruebas

- Gestión de accesos de los usuarios:
 - MG.GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones
 - MG.GA.10: Identificación y autenticación
 - MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios
 - MG.GA.12: Acceso local y remoto

- Gestión de servicios externos:
 - MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio

- Protección de instalaciones e infraestructuras:
 - MP.II.16: Acondicionamiento de los locales
 - MP.II.17: Control de acceso físico
 - MP.II.18: Registro de entrada y salida de equipamientos y soportes

- Monitorización de la actividad e incidencias:
 - P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información
 - MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios
 - MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes

- Protección de activos:
 - MP.PA.22: Inventario de activos
 - MP.PA.23: Archivos temporales
 - MP.PA.24: Protección de equipos
 - MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento
 - MP.PA.26: Protección de soportes de información
 - MP.PA.27: Devolución de activos

- Protección de la información:
 - MP.PA.28: Protección del puesto de trabajo
 - MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales
 - MP.PI.30: Copias de seguridad

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

- Protección de la información en tratamientos no automatizados:
 - MP.PP.33: Control de acceso a la documentación
 - MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción
 - MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos
 - MP.PP.36: Traslado de documentación
 - MP.PP.37: Criterios de archivo
 - MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
 - MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

ANEXO I 4

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVADO EN EL ART. 130 DE LA LCSP

No hay personal que subrogar.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

**ANEXOS A CUMPLIMENTAR Y FIRMAR POR LA
ADJUDICATARIA CONTRATO
[FORMALIZACIÓN]**

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN “COMUNICACIÓN INCLUSIVA”

ANEXO 8 DECLARACIÓN RESPONSABLE para la empresa Contratista

El/la abajo firmante/a, señor/a, con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas(@.....), ya los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes dentro de la Condición Especial de Ejecución "Como código de Contrato

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa se compromete a garantizar:

- Que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizarán lenguaje o imágenes sexistas, que atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- El uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- En sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.
- La revisión y corrección de los comportamientos o materiales en caso de que se haya producido alguna circunstancia que vulnere los principios establecidos por la condición especial de ejecución respecto de los elementos de comunicación implicados en la ejecución del contrato.
- La presentación de la documentación correspondiente en caso de que se haya tenido que efectuar la mencionada revisión y corrección (materiales corregidos o compromiso de retirada, e informe de las medidas llevadas a cabo).

[Firma electrónica]¹³

¹³En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE) es necesario presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBQIA+”**ANEXO 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE para la empresa Contratista**

El/la abajo firmante/a, señor/a, con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas@.....), ya los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes dentro de la Condición Especial de Ejecución de “LGTBQIA+” establecida en el procedimiento de adjudicación de código de Contrato

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa:

Aportael [protocolo, plan de actuación, documento].....donde se detallan las medidas que aplicará en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+, incluyendo entre ellas la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato en contenidos relacionados con la diversidad y las discriminaciones que pueden sufrir las personas por motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Y garantiza que el personal laboral adscrito a la ejecución del contrato:

- Ha recibido la siguiente formación en contenidos relacionados con la diversidad y las discriminaciones que pueden sufrir las personas por motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.....
- Recibirá la formación....., durante los primeros meses de ejecución del contrato, en contenidos relacionados con la diversidad y discriminaciones que pueden sufrir las personas por motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

[Firma electrónica]¹⁴

¹⁴En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE) es necesario presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN “MEDIDAS CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO”**ANEXO I0 DECLARACIÓN RESPONSABLE para la empresa Contratista¹⁵**

El/la abajo firmante/a, señor/a, con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas@.....), ya los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes dentro de la Condición Especial de Ejecución en el procedimiento de adjudicación de código de Contrato

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa aporta, conjuntamente con esta declaración, uno de los siguientes documentos:

- Un Plan de igualdad que incorpora medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Un Protocolo para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Una descripción de las medidas concretas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Que las medidas descritas en el documento aportado incluyen:

- La realización/asistencia del personal adscrito a la ejecución del contrato en el curso/sesión formativa.....
- La designación del/la Sr/a....., con la siguiente dirección de correo electrónico..... como persona referente encargada de velar por un espacio de trabajo libre de violencias machistas.

[Firma electrónica]¹⁶

¹⁵ A presentar por parte de la empresa contratista cuando esta NO está sujeta a la obligación legal de disponer de un Plan de Igualdad según lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007.

¹⁶ En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE) es necesario presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN “PLAN O MEDIDAS DE IGUALDAD”

ANEXO I I DECLARACIÓN RESPONSABLE para la empresa Contratista¹⁷

El/la abajo firmante/a, señor/a, con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas@.....), ya los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes dentro de la Condición Especial de Ejecución de la código de Contrato

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa:

NO está sujeta a la obligación legal de disponer de un Plan de Igualdad, según lo que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que anexa uno de los siguientes documentos:

- El justificante de inscripción voluntaria del plan de igualdad en el registro correspondiente.
- Las medidas de promoción de la igualdad aplicables a las personas que van a ejecutar el contrato.
 - Que estas medidas incluyen un diagnóstico de la situación en relación con (ámbito de trabajo) que justifica la idoneidad de las acciones previstas.

[Firma electrónica]¹⁸

¹⁷ A presentar por parte de la empresa contratista cuando esta NO está sujeta a la obligación legal de disponer de un Plan de Igualdad según lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007.

¹⁸ En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE) es necesario presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.

ANEXO 15 MODELO DECLARACIÓN¹⁹ RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE LOS QUE REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El señor/ora.....en nombre (propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., declara que los servidores estarán ubicados en.....y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde.....,comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esa información. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

¹⁹La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato esta declaración - Anexo 5 donde ponga de de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

ANEXO I 6

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato *2026_14 CON X2026000729* relativo a los **SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA**, no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales. 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de (*empresa contratista*), en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*), en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información frente a quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*), en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados a cabo por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.

El (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

El(*empresa contratista*) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al(*órgano de contratación*) o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que(*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

(*firma electrónica del/de la representante de la empresa*)

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS INSTALACIONES BAJA TENSIÓN Y TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASQUEFA - EXP. NÚMERO: 2026_14 CON X2026000729.

SOBRE B

ANEXO 17

DECLARACIÓN DE LOS LOTES QUE PARTICIPA EL LICITADOR

La entidad o sociedad licitadora debe presentar en el sobre correspondiente este Anexo

DATOS SOCIEDAD - ENTIDAD

Denominación:

CIF Dirección electrónica

CP Localidad

Teléfono Fax

DATOS REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

Dirección electrónica

CP Localidad

Teléfono Fax

Posibles combinaciones de lotes admisibles:

LOTES	LOTE 1	LOTE 2
LOTE 1	X	
LOTE 2		X

LOTE 1 y	X
LOTE 2	

INDICAR CON UNA “X” AL LOTES O LOTES QUE PARTICIPA:

Indicación “X”	LOTE	CONCEPTO
	1	Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Baja Tensión y fotovoltaicas
	2	Servicio de Mantenimiento de Todas las Instalaciones
	1 y 2	1. Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Baja Tensión y fotovoltaicas 2. Servicio de Mantenimiento de todas las Instalaciones

DECLARA que la sociedad/entidad solicitante conoce y acepta el contenido de los Pliegos que regulan esta contratación.

(lugar, fecha y firma electrónica del licitador)”

ANEXO I8 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA²⁰

LOTE I

El/La abajo firmante, el/la Señor/Señora Haga clic aquí para escribir texto. con DNI/NIE número:Haga clic aquí para escribir texto.en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídicaHaga clic aquí para escribir texto., con NIF número: Haga clic o toque aquí para escribir texto.

DECLARAque, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, **se compromete** (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa)a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con la siguiente oferta:

LOTE 1							
PRESTACIÓN PI: MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL		PERIODO INICIAL (2 AÑOS)				PERIODO DE PRÓRROGA	
		1ERA ANUALIDAD		2ONDA ANUALIDAD		3ERA ANUALIDAD	
Definición características de las instalaciones	Número de instalaciones	Precio unitario sin IVA	Precio anual sin IVA	Precio unitario sin IVA	Precio anual sin IVA	Precio unitario sin IVA	Precio anual sin IVA
Instalaciones de BT con una potencia contratada de hasta 10kW	10		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Instalaciones de BT con potencia contratada de 10kW hasta 50kW	22		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Instalaciones de BT con potencia contratada de ≥ 50kW	3		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Grupo electrógeno	2		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Inspección periódica obligatoria*	10		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Servicio de guardia			0,00 €		0,00 €		0,00 €
Instalación fotovoltaica	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Instalación fotovoltaica potencia ≥50kW	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Precio ofertado ANUAL PI sin IVA **^(a)			0,00 €		0,00 €		0,00 €

²⁰La plantilla de oferta económica se anexa en el sobre digital – sobre B – EN FORMATO EXCEL – POR SU CUMPLIMENTACIÓN (los campos ya tienen los cálculos en función de los importes ofertados); una vez cumplimentado por el licitador – seleccionar y copiar – en este modelo en formato word. Generar Pdf y firmarlo electrónicamente.

****los campos marcados en color naranja - donde debe indicar su propuesta económica (Precio unitario sin IVA)**

	Precio Anual Mantenimiento Preventivo - sin IVA	Importe IVA (21%) Anual	Precio Anual mantenimiento Preventivo con IVA		
PI Precio del mantenimiento normativo-preventivo				IVA	21%
1era anualidad ** (a)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
2ª anualidad ** (a)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
PRECIO OFERTADO PERÍODO INICIAL (1ERA Y 2ª ANUALIDAD)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
3era anualidad ** (a)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
precio ofertado TOTAL (p inicial + prórroga)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		

PRESTACIÓN P2: Correctivo - Inversiones Precios Unitarios	
a. Precios unitarios mano de obra actuaciones derivadas del P2 Mantenimiento Correctivo:	Este presupuesto, el de la prestación P2, no está sujeto a baja por los licitadores, sino que se aplicará una baja a los precios unitarios de mano de obra y los precios de material a suministrar incluidos en el anexo de precios unitarios de P2* del PPT. En caso de no ser necesario, el Ayuntamiento no tiene obligación de ejecutar este gasto.

	1era anualidad Precio hora ofertado			Informativo		
Hora ordinaria				Precio Hora MÍNIMO		
Oficial de 1era (€/Hora)				Tipología Hora	Oficial - Precio Hora mínimo	Ayudante - Precio Hora mínimo
Peón (€/Hora)				Hora ordinaria	20,00 €	20,00 €
				Hora extra normal	25,00 €	25,00 €
				Hora extra festiva - domingo y nocturna	30,00 €	30,00 €
Hora extra normal				Precio Hora MÁXIMO		
Oficial de 1era (€/Hora)				Tipología Hora	Oficial (€/h)	Ayudante (€/h)
Peón (€/Hora)				Hora ordinaria	30,00 €	26,00 €
				Hora extra normal	36,00 €	32,00 €
				Hora extra festiva - domingo y nocturna	38,00 €	34,00 €
Hora extra festiva, domingo y nocturna						
Oficial de 1era (€/Hora)						
Peón (€/Hora)						

**Nota: en el supuesto de no indicar precio hora/tipología/categoría a cada tipo horas - será valorado con 0 puntos*

**Nota: Los precios ofertados NO pueden estar por debajo del precio hora mínimo, NI por encima del precio máximo establecido - en el supuesto estar por debajo (<) precio hora mínimo y por encima (>) precio hora máximo no serán valorados - 0 puntos.*

****los campos marcados en color naranja - donde debe indicar su propuesta económica (Precio ofertado unitario Hora sin IVA)**

b. Precios de los materiales

Porcentaje de descuento ofrecido en relación con los precios unitarios de material de referencia en el Anexo Precios unitarios P2 del Pliego Prescripciones técnicas	0%
	<i>*ofertar un % (todas las anualidades)</i>

Mejoras

a. Bolsa de horas anuales sin coste por el Ayuntamiento de la prestación P2:

Bolsa de horas	Horas anuales	Marcar con una "X" la opción propuesta	
Equipo de mantenimiento	30 horas		<i>*sólo una opción válida (sino hay ninguna casilla marcada o todas serán valoradas con 0 puntos)</i>
Equipo de mantenimiento	40 horas		
Equipo de mantenimiento	65 horas		

Lugar y fecha.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

LOTE 2

El/La abajo firmante, el/la Señor/Señora Haga clic aquí para escribir texto. con DNI/NIE número:Haga clic aquí para escribir texto.en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídicaHaga clic aquí para escribir texto., con NIF número: Haga clic o toque aquí para escribir texto.

DECLARAque, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número....., **secompromete** (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa)a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con la siguiente oferta:

LOTE 2							
PRESTACIÓN PI: MANTENIMIENTO PREVENTIVO		PERIODO INICIAL (2 AÑOS)				PERIODO DE PRÓRROGA	
		1ERA ANUALIDAD		2ONDA ANUALIDAD		3ERA ANUALIDAD	
Definición características instalaciones	Número de instalaciones	Precio unitario sin IVA	PRECIO ANUAL sin IVA	Precio unitario sin IVA	PRECIO ANUAL sin IVA	Precio unitario sin IVA	PRECIO ANUAL sin IVA
ROOFTOP	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Caldera > 70kW	6		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Caldera < 70kW	7		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Enfriadora	2		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Acumulador	12		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Intercambiador de placas	7		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Cortina de aire	4		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Fancoils/casete splits interiores	111		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Radiadores	105		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Aire acondicionado/ Bomba de calor reversible/ Split conducto > 10kW	19		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Aire acondicionado/Split 4x1	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Aire acondicionado / Split	58		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Recuperadores	7		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Bombas / vaso expansión	55		0,00 €		0,00 €		0,00 €

Tierra radiante	2		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Limpieza conductos evacuación humos (chimenea)	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Servicio mantenimiento Montrol	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Servicio SAT HARGASNNNER Caldera biomasa CEM	3		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Servicio SAT AIRLAN Deshumectadoras y enfriadoras CEM	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Servicio de guardia y 1a intervención	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Inspecciones IT4,3 eficiencia energética	5		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Coste asesoramiento técnico ingeniero	337		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Coste material repuestos, material fungible...*	1		0,00 €		0,00 €		0,00 €
Precio ofertado ANUAL PI sin IVA **(a)			0,00 €		0,00 €		0,00 €

***los campos marcados en color naranja - donde debe indicar su propuesta económica (Precio unitario sin IVA)*

	Precio ANUAL Mantenimiento sin IVA	Importe IVA ANUAL (21%)	PRECIO ANUAL Mantenimiento Preventivo CON IVA		
PI Precio ofertado Mantenimiento Preventivo				IVA	21%
1era anualidad ** (a)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
2ª anualidad ** (a)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
PRECIO OFERTADO PERÍODO INICIAL (1ERA Y 2ª ANUALIDAD)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
3era anualidad ** (a)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
precio ofertado TOTAL (pinicial + prórroga)	0,00 €	0,00 €	0,00 €		

PRESTACIÓN P2: Correctivo e Inversiones Precios Unitarios	
a. Precios unitarios mano de obra actuaciones derivadas del P2 Mantenimiento Correctivo:	

Este precio (el P2) no está sujeto a baja por los licitadores, sino que se aplicará una baja a los precios unitarios de mano de obra y los precios de material incluidos en el anexo de precios unitarios de P2* del PPT.

	1era anualidad
	Precio hora ofertado
Hora ordinaria	

Informativo
Precio Hora MÍNIMO

Oficial de 1era (€/Hora)		<i>*Nota: en el supuesto de no indicar precio hora/tipología/categoría a cada tipo horas - será valorado con 0 puntos</i>	<i>*Nota: Los precios ofertados NO pueden estar por debajo del precio hora mínimo, NI por encima del precio máximo establecido - en el supuesto estar por debajo (<) precio hora mínimo y por encima(>) precio hora máximo no serán valorados - 0 puntos.</i>	Tipología Hora	Oficial - Precio Hora mínimo	Ayudante - Precio Hora mínimo
Peón (€/Hora)				Hora ordinaria	20,00 €	20,00 €
Hora extra normal				Hora extra normal	25,00 €	25,00 €
Oficial de 1era (€/Hora)				Hora extra festiva - domingo y nocturna	30,00 €	30,00 €
Peón (€/Hora)				<i>Precio Hora MÁXIMO</i>		
Hora extra festiva, domingo y nocturna				Tipología Hora	Oficial (€/h)	Ayudante (€/h)
Oficial de 1era (€/Hora)				Hora ordinaria	30,00 €	26,00 €
Peón (€/Hora)				Hora extra normal	36,00 €	32,00 €
				Hora extra festiva - domingo y nocturna	38,00 €	34,00 €

***los campos marcados en color naranja - donde debe indicar su propuesta económica (Precio ofertado unitario Hora sin IVA)*

b. Precios de los materiales

Porcentaje de descuento ofrecido en relación con los precios unitarios de material de referencia en el Anexo Precios Unitarios P2 del Pliego Prescripciones Técnicas	
	<i>*ofertar un % (todas las anualidades)</i>

c. Mejoras

c1. Bolsa de horas anuales sin coste por el Ayuntamiento de la prestación P2:

Bolsa de horas	Horas anuales	Marcar con una "X" la opción propuesta	
Oficial de 1era y Peón	20 Horas Oficial 1era + 15 Horas Peón		<i>*sólo una opción válida (sino hay ninguna casilla marcada o todas serán valoradas con 0 puntos)</i>
Oficial de 1era y Peón	30 Horas Oficial 1era + 25 Horas Peón		
Oficial de 1era y Peón	45 Horas Oficial 1era + 45 Horas Peón		

c2. Disposición Equipos Climatización provisionales y/o portátiles

	Indicar Sí o NO
Compromiso poner a disposición de equipos de climatización provisionales y/o portátiles servicio de climatización por el tiempo duración avería en cualquier equipamiento o dependencia requeridos a criterios del STM[máximo 10 equipos mismo momento y todos los establecimientos]	

Lugar y fecha.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

ⁱ La plantilla de oferta económica se anexa en el sobre digital – sobre B – EN FORMATO EXCEL – POR SU CUMPLIMENTACIÓN (los campos ya tienen los cálculos en función de los importes ofertados); una vez cumplimentado por el licitador – seleccionar y copiar – en este modelo en formato word. Generar Pdf y firmarlo electrónicamente.